

Términos de Referencia para

las Modalidades de Proyectos
con Aportes de Terceros (PAT) y

Proyectos con Aportes Propios (PAP)



Convocatoria
CO-CREA
2024



Culturas



Comercio





Índice

1. Marco normativo de la Convocatoria.....	4
2. Glosario.....	6
3. Objeto de la Convocatoria.....	11
4. Cómo opera el incentivo tributario.....	11
5. Cupo de inversión o donación a proyectos.....	12
5.1 Aportes mínimos y máximos.....	12
6. Quiénes pueden participar en la Convocatoria CoCrea 2024.....	13
7. Quiénes no pueden participar.....	13
8. Proyectos que no pueden presentarse.....	15
9. Etapas de la Convocatoria y fases del proceso de postulación.....	15
10. Sectores de las artes, las culturas y el patrimonio en los que se pueden presentar los proyectos.....	19
10.1 Sectores sin restricciones de acuerdo con el tamaño empresarial.....	19
10.1.1 Artes escénicas y espectáculos.....	20
10.1.2 Artes plásticas y visuales.....	20
10.1.3 Artesanías.....	20
10.1.4 Educación artística, cultural y creativa.....	21
10.1.5 Patrimonio cultural material e inmaterial y museos.....	21
10.1.6 Turismo cultural.....	24
10.1.7 Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio.....	24
10.1.8 Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA..	27
10.2 Sectores con restricciones de acuerdo con el tamaño empresarial.....	28
10.2.1 Agencias de noticias y servicios de información.....	28
10.2.2 Audiovisual.....	29
10.2.3 Contenidos multimedia y audiovisuales interactivos.....	29
10.2.4 Diseño.....	30
10.2.5 Editorial.....	30
10.2.6 Fonográfico.....	30
10.2.7 Software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio.....	30
10.2.8 Publicidad.....	31
11. Líneas estratégicas.....	31
Línea 1. Cultura de Paz, reconocimiento, memoria y reconciliación.....	31
Línea 2. Fomento de las Artes, Culturas y Patrimonios.....	32
Línea 3. Cultura, buen vivir y cuidado de lo común.....	32
Línea 4. Proyectos que forman parte de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.....	33
12. Modalidades de participación.....	33
12.1 Proyectos con Aportes Propios (PAP).....	34



12.2 Proyectos con Aportes de Terceros (PAT).....	34
13. Duración de los proyectos.....	35
14. Estructura del proyecto a presentar.....	35
14.1 Título del proyecto.....	35
14.2 Antecedentes y justificación.....	36
14.3 Objetivo general y objetivos específicos.....	36
14.4 Metas.....	36
14.5 Actividades.....	36
14.6 Beneficiarios y ocupados.....	36
14.7 Presupuesto y cronograma del proyecto.....	36
14.7.1 Presupuesto.....	37
14.7.1.1 Gastos obligatorios.....	37
14.7.1.2 Gastos del proyecto.....	39
14.7.1.3 Gastos no aceptables.....	40
14.7.2 Cronograma del proyecto.....	42
14.8 Perfiles del equipo del proyecto.....	43
15. Documentos para participar.....	43
15.1 Documentos del titular.....	43
15.1.1 Persona natural.....	43
15.1.2 Persona jurídica privada.....	44
15.1.3 Persona jurídica pública.....	46
15.1.4 Persona jurídica mixta.....	47
15.1.5 Uniones temporales y consorcios.....	48
15.2 Características de los soportes de trayectoria que se deben aportar.....	50
15.3 Tipos de soportes de trayectoria en el sector de las artes, culturas y patrimonio	50
15.4 Documentos e información técnica obligatoria.....	52
16. Verificación de requisitos.....	55
17. Evaluación técnica.....	55
17.1 Criterios de evaluación para las modalidades PAT y PAP.....	56
17.2 Evaluación y aval para los proyectos del sector de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas- CIEPA.....	59
18. Causales de descalificación.....	61
19. Entendimientos y aceptaciones para los participantes de la Convocatoria CoCrea 2024.....	61
20. Anexos de la Convocatoria.....	65

1. Marco normativo de la Convocatoria

La Convocatoria CoCrea 2024 y la aplicación del incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, están sujetos a las siguientes normas específicas:

NORMA	ALCANCE
Constitución Política de la República de Colombia	Artículos 70, 71 y 72. Impone al Estado el deber de garantizar el acceso a la cultura, a su fomento y la protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, a través de la norma de mayor jerarquía.
Ley 23 de 1982 (Ley de Derechos de Autor)	Concede derechos a los autores, entre ellos a los creadores de obras artísticas y literarias.
Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)	Conocida como la “Ley General de Cultura”, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y regulando, entre otros, sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, crea el Ministerio de Cultura que actualmente se denomina Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Ley 814 de 2003 (Ley de Cine)	Se fomenta la actividad cinematográfica creando el beneficio tributario del 165% sobre el impuesto de renta, por inversión y donación a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía.
Ley 1185 de 2008	Conocida como ley del Patrimonio Cultural, modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–.
Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas)	Adopta medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.
Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

NORMA	ALCANCE
Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Cultural y Creativa)	La “Ley de Economía Cultural y Creativa” fomenta la economía creativa.
Ley 1955 de 2019, artículo 180	Amplía el beneficio tributario del 165% de la Ley 814 de 2003 a otros proyectos artísticos y culturales, con énfasis en economía creativa, planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial e infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas, identificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante convocatorias que puede realizar directamente o a través de la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea).
Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social), artículo 27 y 84	Modifica el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, ampliando aún más la aplicación del incentivo tributario del 165% de la Ley 814 de 2003, a la inversión o donación a proyectos de artes, culturas y patrimonio que comprende de manera genérica los sectores de: artes visuales y plásticas, artes escénicas y espectáculos, artesanía, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística, cultural y creativa, diseño, contenidos multimedia, servicios audiovisuales interactivos, moda, editorial, audiovisual y fonográfico, entre otros, así como planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial, e identifica los beneficios fiscales concurrentes.
Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultural	Este Decreto reglamenta la implementación del beneficio tributario del 165% en la Parte XII, Título II. Al respecto, ha sido modificado por los Decretos 697 de 2020, 1702 de 2020, 1701 de 2021 y 624 de 2022.
Decreto 957 de 2019	Establece los criterios para la definición y acreditación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes) en Colombia.
Resolución 1489 de 2020, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, modificada por las Resoluciones 256 de 2022 y 009 de 2024	Reglamenta la expedición de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de las Artes, las Culturas y el Patrimonio (CID).

2. Glosario

El propósito del glosario incorporado en la Convocatoria CoCrea 2024 es facilitar a los participantes la comprensión de los términos empleados en la misma.

- **Acta de Compromiso de Ejecución (ACE):** es el documento que firma el titular para formalizar y comenzar la ejecución del proyecto.
- **Autorización de Inicio de Desembolso (ADI):** es el documento mediante el cual la Corporación Colombia Crea Talento autoriza al titular a realizar pagos de acuerdo con el presupuesto y cronograma aprobado, con los recursos que se encuentran depositados en el vehículo financiero.
- **Aportante:** contribuyente del impuesto de renta en Colombia, persona natural o jurídica, pública o privada, que invierte o dona recursos en dinero a un proyecto avalado en la Convocatoria CoCrea 2024, con el propósito de obtener un certificado de inversión y donación que lo acredita para ser beneficiario del incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. El aportante puede denominarse inversionista o donante, según el caso. Es autonomía del aportante de los recursos definir, junto con el titular del proyecto, si su aporte se realiza a título de inversión o donación, en el marco de este incentivo tributario. Las donaciones, por definición, no dan cabida a contraprestación en favor del donante; en cambio, el inversionista puede pactar con el titular distintas formas de retorno de la inversión. Del mismo modo, el inversionista o donante está en libertad de tratar en sus decisiones internas estos aportes como patrocinios, apoyos u otros que estime dentro del giro de su actividad.
- **Aporte:** recursos en dinero de inversiones o donaciones que dan derecho al incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Pueden denominarse inversión o donación, según el caso.
- **Aporte en calidad de inversión:** para que un aporte sea entendido como de inversión deberá ser una entrega de dinero por parte de un aportante (inversionista) destinado a financiar un proyecto de inversión seleccionado en la Convocatoria CoCrea 2024. Este tipo de proyectos implican la expectativa de tener un retorno positivo en términos financieros y recibir el Certificado de Inversión. En términos más amplios, un proyecto de inversión implica la realización de actividades planificadas y estructuradas con el fin de obtener un rendimiento económico favorable en el futuro. Este rendimiento puede manifestarse de diversas formas, como el aumento del valor del capital invertido, la generación de ingresos recurrentes o la obtención de beneficios netos. Es importante destacar que los proyectos de inversión están condicionados por diversos factores, como el análisis de mercado, la

evaluación de riesgos, la gestión eficiente de recursos y la capacidad de ejecución del proyecto.

- **Aporte en calidad de donación:** en el marco de la Convocatoria CoCrea 2024, se entiende como el aporte en dinero dado en calidad de donación, de forma gratuita e irrevocable, sin recibir ningún tipo de remuneración o contraprestación para el aportante por dicho acto de disposición. En este tipo de proyectos, el aportante tiene derecho a que se le acredite mediante un certificado de donación a su favor. Aunque el donante no espera beneficios económicos directos a cambio de su contribución, el titular del proyecto puede presentar una oferta de valor adicional para atraer al donante.
- **Aporte Mínimo de Inicio (AMI):** es el monto mínimo requerido para que el titular pueda iniciar a usar los aportes de inversión o donaciones sujetos al incentivo tributario. El AMI no podrá ser inferior al 15% del valor total de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto.
- **Certificado de Inversión o Donación en Proyectos de las Artes, Culturas y Patrimonio (CID):** el Certificado de Inversión o Donación, que se identificará también con la sigla CID, constituye el documento que verifica el aporte y el requisito previo para obtener el beneficio tributario dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expedirá el certificado a nombre del aportante, conforme al monto aportado, el periodo tributario correspondiente y el tipo de aporte: inversión o donación. Los certificados de inversión o donación que se generen para obtener el incentivo son títulos valores a la orden, negociables en el mercado secundario, según lo señalado en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- **CIEPA:** es el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Será el órgano que evalúe los proyectos de este tipo de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.12.2.2.5 del Decreto 1080 de 2015.
- **CIIU:** sigla que significa “Clasificación Industrial Internacional Uniforme”. Hace referencia a la metodología de clasificación de las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C).
- **Contrapartida:** son los recursos de los que dispone el titular de distintas fuentes, en especie o en dinero, y que no son amparados con el incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- **Contribuyente:** personas naturales, jurídicas, públicas, privadas o mixtas que están obligadas a pagar tributos en Colombia, que en terminología fiscal se conocen como sujetos pasivos de los tributos. Para esta Convocatoria CoCrea

2024, el contribuyente del impuesto de renta será quien puede recibir el incentivo tributario si realiza el aporte, según lo establece el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

- **Deducción tributaria:** la deducción tributaria relacionada con esta convocatoria es la que se aplica a la base gravable del contribuyente que aporte y obtenga su certificado y el correspondiente incentivo. La deducción de 165% se aplica a la base gravable del impuesto de renta y, por ende, el impuesto a pagar se disminuye. Estas deducciones son reguladas por el Estatuto Tributario Nacional y están sujetas a las condiciones y límites específicos establecidos por la ley.
- **Economía popular:** de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, la economía popular se refiere a los *“oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.”*¹
- **Entidad que gestiona la Convocatoria de aplicación del incentivo tributario:** de acuerdo con lo establecido en el Convenio 2808 de 2020, la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) es la entidad que gestiona la Convocatoria CoCrea 2024 para la aplicación del Incentivo Tributario establecido en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- **Fraccionamiento del CID:** es el procedimiento que se adelanta para dividir el CID a solicitud de los inversionistas o donantes, en las fracciones y montos que aquellos manifiesten. El trámite puede realizarse con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si el CID ya fue expedido, o ante CoCrea, previo a que el CID sea emitido.
- **Incentivo tributario:** es el beneficio que se obtiene por invertir o donar en proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio bajo las reglas de la Convocatoria CoCrea 2024 y en general en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Este beneficio otorga el derecho al aportante a una deducción de la base gravable de su renta correspondiente al ciento sesenta y cinco por

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

ciento (165%) del valor invertido o donado por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación.

- ➔ **Micro, pequeña y mediana empresa (MiPymes):** se entiende por micro, pequeña y mediana empresa (MiPymes) toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana. Para efectos de la clasificación del tamaño de la empresa se tendrá como base los siguientes rangos de **ingresos por actividades ordinarias anuales** de acuerdo con el sector económico² de que trata el Decreto 957 de 2019:

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Inferior o igual a 23.563 UVT	Inferior o igual a 32.988 UVT	Inferior o igual a 44.769 UVT
Pequeña empresa	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT
Mediana empresa	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Nota: Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Decreto 957 del 05 de junio de 2019.
* UVT: La Unidad de Valor Tributario (UVT) es una medida cuyo fin es unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El valor de la UVT para 2024 es de \$47.065.

- ➔ **Partida:** es el valor que el titular dispone o solicita a sus aportantes como inversiones o donaciones en dinero para financiar su proyecto. Esta será susceptible del beneficio tributario del que trata el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- ➔ **Patrimonio Autónomo:** es una ficción jurídica que puede surgir al suscribir un contrato de fiducia mercantil que consiste en separar un patrimonio de su dueño y de quien lo administra, para ser condicionado de manera irrenunciable a una destinación. En términos técnicos, el patrimonio autónomo se origina cuando una persona natural o jurídica (denominada fideicomitente) transfiere un patrimonio —dinero en el caso de la

² El sector económico al cual pertenece una persona jurídica o natural está determinado por la actividad económica principal registrada en la declaración de renta y de conformidad con la clasificación establecida en la resolución conjunta MINCIT-DANE 2225 de 2019. Verifique a qué sector pertenece en [este enlace](#).

Convocatoria CoCrea 2024— a otra entidad (llamada fiduciaria), la cual asume la obligación de administrar dichos recursos para cumplir una finalidad específica establecida por el fideicomitente en el contrato de fiducia mercantil, como, por ejemplo, administrar y realizar los pagos exclusivamente del proyecto avalado.

- **Proyecto avalado (aprobado):** es el proyecto que cumple con todas las etapas y requisitos exigidos, con un puntaje igual o superior a 80 puntos en la evaluación correspondiente, y que, en consecuencia, obtiene la aprobación para ser financiado con aportes de los aportantes, con el mecanismo previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- **Plan Especial de Salvaguardia (PES):** acuerdo social y administrativo concebido como instrumento de gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar su salvaguardia.
- **Proceso de incumplimiento:** es el proceso mediante el cual se establece la existencia de las condiciones de no cumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el titular del proyecto respecto a objetivos, actividades, metas y resultados de los proyectos, conforme a lo establecido en la Convocatoria CoCrea 2024 y sus anexos, que permite la aplicación de las correspondientes acciones y/o sanciones, según el caso (ver [Anexo 5](#)).
- **Sectores:** para efectos de la Convocatoria CoCrea 2024 se denominan sectores relacionados con las artes, culturas y el patrimonio todas aquellas actividades o prácticas que hacen parte de los campos elegibles contemplados en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.
- **Seguimiento técnico:** es la verificación realizada por CoCrea, o por quien esta delegue, frente a la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos, actividades, metas y resultados de los proyectos.
- **Seguimiento financiero:** es la verificación y análisis realizado por CoCrea, o por quien esta delegue, de la información del presupuesto y su relación con los gastos y recursos asignados al proyecto.
- **Titular del proyecto:** podrá ser titular del proyecto la persona cuya actividad sea artística, cultural o del patrimonio que presente el proyecto a la Convocatoria CoCrea 2024 y se responsabilice de su ejecución. La persona puede ser natural o jurídica, privada, pública o mixta, nacional o extranjera, o puede ser una entidad sin ánimo de lucro que haga parte de la economía popular y comunitaria, un consorcio o una unión temporal.
- **Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto:** para iniciar la ejecución de un proyecto aprobado y que cuente

con los aportes de financiamiento se deben suscribir los documentos y compromisos para la ejecución del proyecto (ver [Anexo 2](#)).

- **Vehículo Financiero:** se comprende como vehículo financiero a los dos productos financieros permitidos para administrar los recursos de aportes de inversión o donación y las contrapartidas, los cuales son: a) cuenta bancaria remunerada y exclusiva y b) fiducia mercantil irrevocable con su correspondiente patrimonio autónomo (artículo 4 del Decreto 624 de 2022).

3. Objeto de la Convocatoria

Seleccionar proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio, en las modalidades de Proyectos con Aporte de Terceros (PAT) y Proyectos con Aportes Propios (PAP), para que sean susceptibles de recibir aportes en dinero por concepto de inversión o donación y cuyos aportantes puedan obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

4. Cómo opera el incentivo tributario

El artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 establece un incentivo tributario a quienes aporten recursos en dinero para apoyar la financiación de proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio que sean avalados a través de las Convocatorias anuales que realiza el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea).

Este incentivo consiste en que los contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia pueden deducir de su base gravable el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del dinero que inviertan o donen a un proyecto de las características mencionadas anteriormente.

Conforme con la normativa que regula el incentivo tributario y la Convocatoria CoCrea 2024,³ los proyectos que buscan obtener esta financiación deben postularse por sus titulares y, posteriormente, aprobarse y ejecutarse bajo los términos de una Convocatoria pública abierta. Esta es la Convocatoria CoCrea 2024, cuyas bases se establecen en el presente documento.

³ Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, adicionado y modificado por los Decretos 697 del 26 de mayo de 2020, 1702 del 19 de diciembre de 2020, 1701 del 13 de diciembre de 2021 y 624 del 26 de abril de 2022, así como la Resolución 1489 de 2020, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, modificada por las Resoluciones 256 de 2022 y 009 de 2024.

Entre las características más importantes de este incentivo, es relevante tener en cuenta las siguientes:

- a. El aporte se realiza a un proyecto avalado en la Convocatoria CoCrea 2024 y relacionado con las artes, culturas y patrimonio, presentado por una persona natural o jurídica, según lo señalado en la **sección 6**.
- b. El aportante tiene derecho a un Certificado de Inversión o Donación (CID) emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que informa el nombre del aportante, el monto y el año del aporte. Los certificados de inversión o donación son títulos valores nominativos que pueden fraccionarse y, si requiere liquidez, pueden negociarse en el mercado secundario.
- c. Por cada peso aportado a un proyecto, el aportante puede presentar en su declaración de renta una deducción de 1,65 en su base gravable, que es uno de los beneficios más significativos en el impuesto de renta a pagar y, al mismo tiempo, apoya la financiación de proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio.

5. Cupo de inversión o donación a proyectos

Para el año fiscal 2024 el CONFIS estableció un cupo fiscal de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para otorgar el incentivo tributario a los aportantes, con el fin de amparar la aplicación del incentivo tributario dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

5.1 Aportes mínimos y máximos

Un proyecto podrá recibir inversiones o donaciones amparadas por el incentivo tributario hasta por un **máximo de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)**, excepto para los proyectos de Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio y los proyectos de Infraestructura de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que tendrán un máximo de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000).

Ningún proyecto podrá solicitar inversiones o donaciones por un monto inferior a sesenta (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que equivale a setenta y ocho millones de pesos (**\$78.000.000 COP**) para 2024.

Nota 1: El valor mínimo establecido en esta sección no se aplica a los proyectos postulados dentro de la línea estratégica de la Lista Bial de Proyectos de Interés Nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En estos casos, se considerará la correspondencia con el presupuesto que hace parte integral del proyecto aprobado por dicha entidad.

6. Quiénes pueden participar en la Convocatoria CoCrea 2024

Podrán postular uno o más proyectos todas las personas naturales y personas jurídicas públicas, privadas⁴ o mixtas, consorcios y uniones temporales colombianas o extranjeras, así como todas las personas naturales y jurídicas que hagan parte de la economía popular y comunitaria, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Contar con un objeto social de carácter cultural, creativo o social (solo para personas jurídicas privadas, consorcios o uniones temporales).
- b. Contar con al menos uno de los 105 códigos CIIU que se señalan en el **Anexo 1** de la Convocatoria CoCrea 2024 dentro de su Registro Único Tributario (RUT).

Nota: el código CIIU deberá mantenerse durante todas las etapas del proyecto, desde la postulación hasta el cierre de ejecución del mismo.

- c. Acreditar trayectoria mínima de un (1) año y/o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestren la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos propios del sector de las artes, culturas y patrimonio (ver **secciones 15.2 y 15.3**).

Nota 1: el requisito establecido en el literal (c) de este apartado no aplica para las entidades públicas.

Nota 2: al menos uno de los miembros que componen el consorcio o la unión temporal deberá cumplir con lo establecido en el literal (a) de la presente sección.

Nota 3: se permiten alianzas en consorcios o uniones temporales con personas naturales o jurídicas que hagan parte de la economía popular y comunitaria del sector de las artes, culturas y patrimonio. El consorcio o la unión temporal será responsable de cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria (ver **sección 15.1.5**).

7. Quiénes no pueden participar

- a. Personas naturales y/o jurídicas cuyo Registro Único Tributario no cuente con al menos una actividad económica de los 105 CIIU que se señalan en el **Anexo 1**.
- b. Personas jurídicas extranjeras sin registro tributario en Colombia.

⁴ Las personas jurídicas privadas que pueden participar son: Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones, Sociedades, entre otras.

- c. Personas naturales que sean empleadas y/o contratistas de CoCrea, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- d. Personas naturales que sean funcionarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- e. Personas naturales contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que participan directamente en la elaboración de la Convocatoria CoCrea 2024 y en los procesos asociados a la misma.
- f. Las personas naturales que evalúen proyectos en el marco de la presente Convocatoria CoCrea 2024.
- g. Los integrantes de la Junta Directiva de CoCrea, al igual que los miembros de la Asamblea, no podrán tener acceso a título particular en la Convocatoria CoCrea 2024, pero las entidades que representan sí podrán hacerlo siempre que no hayan intervenido o intervengan en la elaboración de las bases de las convocatorias respectivas o en su evaluación o seguimiento.
- h. Las personas que tengan parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con los miembros del equipo evaluador.
- i. Menores de edad.
- j. Personas jurídicas privadas o mixtas cuyo objeto social no sea de carácter cultural, creativo o social.
- k. Personas naturales o jurídicas que no cumplan con la trayectoria requerida en los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio.
- l. Quienes tengan antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes. Estos se verificarán para el inicio de la ejecución del proyecto.
- m. Los titulares que han incumplido en la ejecución de los proyectos en las Convocatorias de CoCrea.
- n. Personas jurídicas que se encuentren en proceso de disolución y liquidación en el momento de la postulación.
- o. Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución, la Ley y/o los estatutos de CoCrea.

8. Proyectos que no pueden presentarse

- a. Proyectos que atenten contra los derechos humanos.
- b. Proyectos que atenten contra la vida y bienestar de los animales.
- c. Proyectos que atenten contra la diversidad cultural de la nación, vegetación, bosques, recursos hídricos, calidad del aire o cualquier fuente de recursos naturales.
- d. Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.
- e. Proyectos con fines de proselitismo político.
- f. Proyectos cuyo fin sea la financiación de funcionamiento, asunción de deudas, hipotecas, impuestos, reestructuración empresarial, entre otros.
- g. Proyectos de sectores distintos a los descritos en la **sección 10** de la Convocatoria CoCrea 2024.
- h. En general cualquier proyecto que atente contra de la Constitución, la Ley y el Orden Público.
- i. Proyectos de inversiones para la capitalización de empresas.
- j. Proyectos dirigidos al financiamiento de gastos de operación regular de las organizaciones o titulares.

9. Etapas de la Convocatoria y fases del proceso de postulación

De acuerdo con el artículo 2.12.2.2.1 del Decreto 1080 del 2015, las etapas de la Convocatoria CoCrea 2024 son las siguientes:

- Apertura.
- Postulación.
- Verificación de Requisitos.
- Evaluación.
- Aprobación de Proyectos .
- Suscripción de documentos y compromisos para ejecución del proyecto.

Las fases del proceso inician una vez este haya sido efectivamente postulado y tendrán unos tiempos específicos que se detallan a continuación.

Nota 1: el titular debe tener en cuenta los tiempos requeridos para surtir las diferentes fases de la Convocatoria CoCrea 2024 entre la postulación y el inicio de ejecución, para postular con anticipación su iniciativa. En cualquiera de los casos, el resultado definitivo del trámite de cada postulación será notificado al titular correspondiente mediante el correo electrónico que señale para tal fin en la postulación.

Nota 2: un titular puede presentar uno o más proyectos diferentes a la Convocatoria CoCrea 2024 y obtener el respectivo aval.

Fases del proceso	Duración	Descripción	Estado en Plataforma ⁵
Apertura	Desde el 11 de abril de 2024, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 5:00 p.m. del 11 de julio de 2024.	La apertura es la fecha en la cual se publican los términos de referencia definitivos de la Convocatoria CoCrea 2024, junto con sus anexos. Nota 1: el cierre es la fecha en la cual se deshabilita la plataforma de CoCrea para la postulación de proyectos.	N/A
Postulación	Desde el 11 de abril de 2024, a partir de las 8:00 a. m., hasta las 5:00 p. m. del 11 de julio de 2024.	Etapas en la cual se habilita la plataforma de CoCrea para la postulación de proyectos (www.colombiacrea.org). Este es el único medio por el cual se aceptarán las postulaciones dentro de los tiempos establecidos, razón por la cual no se recibirá ningún tipo de documento o soporte por correo electrónico o redes sociales de CoCrea. Es responsabilidad única del titular finalizar el proceso y hacer efectiva la postulación⁶ antes de la fecha de cierre de la Convocatoria CoCrea 2024.	En postulación

⁵ El estado de cada postulación podrá ser consultado mediante la plataforma dispuesta por CoCrea.

⁶ Se considera postulación efectiva el registro de cada proyecto en el cual se han diligenciado todos los campos obligatorios del formulario en línea, se han leído y aceptado todos los términos, condiciones y entendimientos de la Convocatoria, y se ha pulsado el botón Postular dispuesto dentro de la plataforma. Finalmente, el proyecto cambia de estado a “En verificación de requisitos”.

Fases del proceso	Duración	Descripción	Estado en Plataforma ⁵
Verificación de requisitos	Hasta quince (15) días hábiles.	<p>Etapa en la cual CoCrea adelanta la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación en el marco de la Convocatoria CoCrea 2024 y solicita la subsanación cuando corresponda.</p> <p>Los participantes que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de evaluación.</p>	En revisión de requisitos
Subsanación de requisitos	Hasta ocho (8) días hábiles.	<p>Etapa en la cual el titular del proyecto tiene la posibilidad de subsanar documentos o información adicional requerida por CoCrea.</p> <p>En caso de que no subsane en los tiempos establecidos, se entenderá que el titular desiste de su postulación y el proyecto será descalificado.</p>	<p>Subsanando requisitos</p> <p>No subsanable en revisión de requisitos</p>
Segunda verificación de requisitos	Hasta quince (15) días hábiles.	<p>Etapa en la cual CoCrea adelanta la segunda verificación del cumplimiento de los requisitos de participación en el marco de la Convocatoria CoCrea 2024.</p> <p>Los participantes que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de evaluación.</p> <p>En caso de que la subsanación no cumpla con los requisitos, el proyecto será descalificado.</p>	<p>Segunda revisión de requisitos</p> <p>Descalificado en revisión de requisitos</p>
Evaluación técnica	<p>Hasta treinta (30) días hábiles.</p> <p>Para los proyectos que se postulen desde el 11 de junio de 2024 hasta el cierre de la Convocatoria CoCrea 2024, la evaluación técnica tendrá un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles.</p>	<p>Etapa en la cual el Banco de Evaluadores Expertos de CoCrea realiza la evaluación técnica de cada proyecto, otorgando un puntaje entre 0 y 100, con base en los criterios establecidos en la Convocatoria CoCrea 2024.</p> <p>Cuando el proyecto obtenga un puntaje entre 51 y 79 se solicitará la subsanación.</p> <p>Los proyectos que obtengan un puntaje entre 80 y 100 serán avalados.</p> <p>Los proyectos que obtengan un puntaje entre 0 y 50 serán descalificados. También serán descalificados cuando el proyecto o el</p>	<p>En evaluación</p> <p>Subsanando evaluación</p> <p>Avalado</p> <p>No subsanable en evaluación</p>

Fases del proceso	Duración	Descripción	Estado en Plataforma ⁵
		titular incurra en alguna de las causales de descalificación señaladas en la sección 18 .	
Subsanación de la evaluación técnica	Hasta quince (15) días hábiles.	Etapa en la cual el titular del proyecto tiene la posibilidad de subsanar contenidos técnicos del proyecto solicitados por el evaluador. En caso de que no subsane en los tiempos establecidos, se entenderá que el titular desiste de su postulación y el proyecto será descalificado.	Subsanando evaluación No subsanable en evaluación
Segunda evaluación técnica	Hasta quince (15) días hábiles.	Etapa en la cual CoCrea adelanta la segunda evaluación técnica del proyecto. Los proyectos que obtengan un puntaje entre 80 y 100 serán avalados. Los proyectos que obtengan un puntaje entre 51 y 79 serán descalificados. También serán descalificados cuando el proyecto o el titular incurra en alguna de las causales de descalificación señaladas en la sección 18 .	En segunda evaluación técnica Avalado Descalificado

Nota 1: los tiempos señalados en la tabla anterior no aplican para la fase de evaluación de los proyectos que se postulen en el sector de Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA. Ver **sección 17.2** para conocer el proceso de evaluación y aval de estos proyectos.

Nota 2: los días hábiles son los días de lunes a viernes, no festivos. Los tiempos señalados en el cronograma, se cuentan desde el día hábil siguiente al recibo de la información.

Nota 3: para los proyectos que forman parte de la Lista Bial de Proyectos de Interés Nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2024-2025), la confirmación del aval se emitirá automáticamente si el proyecto ha obtenido 80 puntos o más en la evaluación realizada por dicha entidad y cumple con los documentos señalados en la **sección 15**.



10. Sectores de las artes, las culturas y el patrimonio en los que se pueden presentar los proyectos

Conforme a la normativa que regula el uso del incentivo tributario del que trata el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, pueden presentarse a la Convocatoria CoCrea 2024 proyectos relacionados con las artes, las cultura y el patrimonio en los siguientes sectores:

- Agencias de noticias y servicios de información.
- Artes escénicas y espectáculos.
- Artes plásticas y visuales .
- Artesanías.
- Audiovisual .
- Contenido multimedia y audiovisuales interactivos.
- Diseño.
- Editorial.
- Educación artística, cultural y creativa.
- Fonográfico.
- Infraestructura para las artes, las culturas, el patrimonio.
- Infraestructura de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Patrimonio cultural material e inmaterial y museos.
- Publicidad.
- Turismo cultural.
- Software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio.

Considerando que solo se puede seleccionar un sector, los postulantes deberán elegirlo teniendo en cuenta el objetivo general del proyecto, así como las actividades y productos principales que se consignen en el mismo. Además, deberán tener en cuenta las restricciones específicas de cada sector.

Si un proyecto involucra diversas prácticas artísticas, culturales o patrimoniales, el titular deberá verificar que dichas actividades no tengan ninguna de las restricciones correspondientes a las señaladas en la Convocatoria CoCrea 2024.

10.1 Sectores sin restricciones de acuerdo con el tamaño empresarial

Los proyectos que se registren en los siguientes sectores no tendrán restricciones en relación con el tamaño empresarial de los titulares.

10.1.1 Artes escénicas y espectáculos

Las artes escénicas y espectáculos comprenden las prácticas asociadas a la música en vivo, el teatro, la danza, la magia, los títeres y el circo. Se podrán presentar a la Convocatoria CoCrea 2024 proyectos de investigación, creación, producción, circulación, divulgación y gestión en cualquiera de estas artes.

Nota 1: los proyectos de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas deberán postularse en el sector de “Infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas - CIEPA” y surtir el proceso que se señala en la **sección 17.2** de la Convocatoria CoCrea 2024.

Nota 2: los proyectos orientados a la ejecución de festividades incluidas en listas representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial deberán postularse en el **sector 10.1.5** “Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Museos.”

Restricciones para el sector de artes escénicas y espectáculos:

- No se podrán presentar proyectos de espectáculos públicos que involucren animales.

10.1.2 Artes plásticas y visuales

Las artes plásticas y visuales comprenden las prácticas asociadas a la pintura, el grabado, el dibujo, la escultura, la fotografía y el *performance*, así como las actividades de curaduría y restauración de obras de arte. Se podrán presentar a la Convocatoria CoCrea 2024 proyectos de investigación, creación, producción, circulación y gestión en cualquiera de estas artes.

Restricciones para el sector de las artes plásticas y visuales:

- No se podrán presentar proyectos que contemplen la adquisición de obras artísticas para galerías de arte, colecciones de uso privado y/o espacios personales.

10.1.3 Artesanías

Para la Convocatoria CoCrea 2024 se toma como referencia la siguiente definición de productos artesanales adoptada por la Unesco:

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas,

creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.”⁷

Se podrán presentar a la Convocatoria CoCrea 2024 proyectos de investigación, creación, circulación, promoción de la economía popular y gestión asociados a estas prácticas.

Los proyectos postulados en este sector deberán demostrar que las prácticas en las que se enmarcan corresponden con la definición de oficios de la cultura señalada en la “Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia”. Para ello, deberán cumplir con al menos tres de las siguientes características⁸:

- + Desarrollar actividades productivas basadas en tradiciones locales, referentes de memoria e identidades.
- + Desarrollar actividades productivas basadas en el manejo experto de técnicas transmitidas de generación en generación y en diferentes ambientes de aprendizaje.
- + Desarrollar actividades productivas en las que predomina el trabajo manual, así como el conocimiento, uso, adaptación y transformación de materias primas y herramientas que provienen de territorios determinados.
- + Cumplir una función social.
- + Generar trabajo, emprendimiento e ingresos.

Restricciones para el sector de prácticas artesanales:

- No se podrán presentar proyectos para la dotación de maquinaria especializada, mobiliario u otros equipos para empresas manufactureras.
- No se podrán presentar proyectos orientados a la producción industrial de manufacturas con características artesanales.

10.1.4 Educación artística, cultural y creativa

La educación artística, cultural y creativa comprende actividades de educación formal, informal y no formal orientadas a la formación en sectores relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio. Se podrán presentar proyectos de formación cultural y artística dirigidos a cualquier tipo de público.

10.1.5 Patrimonio cultural material e inmaterial y museos

El patrimonio cultural comprende los bienes materiales y manifestaciones inmateriales que son referentes de la identidad de los grupos humanos. Dentro del

⁷ Simposio internacional sobre la artesanía y el mercado internacional: comercio y modificación aduanera. (Manila, Filipinas de octubre de 1997) disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/search/N-EXPLORE-ddf97fbf-7533-4cc3-b258-edd736c6e440>

⁸ Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia, Ministerio de Cultura, 2018.

patrimonio cultural material se incluye el patrimonio arqueológico de la nación⁹, así como los bienes muebles e inmuebles que poseen valores estéticos, simbólicos e históricos representativos para la identidad y cultura del país. Por otro lado, el patrimonio inmaterial comprende manifestaciones que se pueden clasificar en uno o varios de los siguientes campos:

- + Lenguas, lenguajes y tradición oral.
- + Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales.
- + Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.
- + Medicina tradicional.
- + Producción tradicional y propia.
- + Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales.
- + Artes. Recreación de tradiciones musicales, teatrales, dancísticas, literarias, circenses, audiovisuales y plásticas realizadas por las mismas comunidades.
- + Actos festivos y lúdicos.
- + Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo.
- + Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat.
- + Cultura Culinaria - Alimentación y cocinas tradicionales.¹⁰
- + Patrimonio cultural inmaterial asociado a los espacios culturales.
- + Juegos y deportes tradicionales.
- + PCI (Patrimonio Cultural Inmaterial) asociado a los eventos de la vida cotidiana.¹¹

En este sector se podrán presentar proyectos para la investigación, apropiación, manejo, protección, conservación, restauración, adecuación, divulgación o exhibición de bienes del patrimonio cultural material que hayan sido declarados en el nivel nacional, departamental, o municipal, o bienes del patrimonio arqueológico que, por su naturaleza, no requieren declaratoria¹². Entre estos, se incluyen los proyectos para la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes de interés cultural¹³.

⁹ Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. Artículo 2.4.1.10, Decreto 1080 de 2015.

¹⁰ La cultura culinaria hace referencia a los “Sistema de conocimientos, prácticas y procesos sociales relacionados con la producción, la consecución, la transformación, la preparación, la conservación, el manejo y el consumo tradicional de alimentos, que comprende formas de relacionamiento con el entorno natural, reglas de comportamiento, prescripciones, prohibiciones, rituales y estéticas particulares” (Artículo 2.5.2.4, Decreto 1080 de 2015). Los proyectos en este sector deberán seguir las definiciones y lineamientos de la “Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia” del Ministerio de Cultura. Consúltase [en este enlace](#).

¹¹ Artículo 2.5.2.4, Decreto 1080 de 2015.

¹² “Los bienes del patrimonio arqueológico no requieren declaratoria. Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Constitución y la ley para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.” (Artículo 2.6.1.5 del decreto 1080 de 2015)

¹³ Para proyectos relacionados con Planes Especiales de Manejo y Protección se deberán contemplar todos los requisitos y procedimientos establecidos sobre la materia en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015.



Por otra parte, se podrán presentar proyectos orientados a la salvaguardia de expresiones del patrimonio cultural inmaterial y a la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de las manifestaciones inscritas en las Listas Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial del nivel nacional, departamental, municipal o de grupos étnicos. Todos los proyectos de patrimonio cultural inmaterial deberán regirse por lo establecido en el artículo 2.5.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Así mismo, los proyectos que se relacionen con manifestaciones que cuenten con Planes Especiales de Salvaguardia debidamente aprobados deberán seguir las orientaciones de dicho plan. Para más información sobre Planes Especiales de Salvaguardia, consulte:

<http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx>

Adicionalmente, dentro de este sector se podrán presentar proyectos orientados a las actividades de bibliotecas, archivos, museos y a la conservación de edificios y sitios históricos. También se podrán incluir otros espacios que cumplan funciones museales como jardines botánicos, parques temáticos con enfoque cultural o reservas naturales enfocadas en la salvaguardia de los conocimientos tradicionales sobre la naturaleza.

Nota 1: los proyectos que impliquen el manejo, gestión o exhibición de bienes del patrimonio arqueológico deberán adjuntar en la postulación el registro de las piezas ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). En caso de que no se cuente con el registro al momento de la postulación, este podrá ser incluido dentro de las actividades y soportes entregables del proyecto. En cualquier caso, no se podrá considerar un proyecto ejecutado a satisfacción sin el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: los proyectos de museos solo se considerarán ejecutados una vez se verifique el registro del museo correspondiente en el Sistema de Información de Museos de Colombia (SIMCO). Para mayor información sobre el SIMCO consulte el siguiente enlace: <http://simco.museoscolombianos.gov.co>

Nota 3: se podrán presentar proyectos relacionados con bienes del patrimonio material de propiedad privada en los siguientes casos: intervención o conservación de fachadas de inmuebles ubicados en centros históricos o grupos de inmuebles patrimoniales, intervención o conservación de bienes inmuebles del patrimonio cultural de uso privado que tengan acceso permanente al público, intervención o conservación de bienes muebles expuestos al público de manera permanente.

Nota 4: también se podrán presentar proyectos que se encuentren en las Listas Indicativas del nivel nacional, departamental y/o municipal y que estén en proceso de formulación del Plan Especial de Salvaguardia respectivo. Estos proyectos no podrán suscribir el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) si al momento de iniciar la etapa de vinculación no cuentan con el ingreso a la Lista Representativa del

Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado y reconocido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes¹⁴.

Restricciones para el sector de patrimonio cultural:

- No se podrán presentar a la Convocatoria CoCrea 2024 proyectos de intervención en bienes del patrimonio cultural material de uso exclusivamente privado.
- No se podrán incluir actividades o gastos de dotación de establecimientos de comercio como alojamientos de cualquier tipo, restaurantes, bares, centros comerciales u otros.

10.1.6 Turismo cultural

De acuerdo con la definición de la Organización Mundial del Turismo: *“El turismo cultural es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.”*¹⁵

Teniendo en cuenta la anterior definición, en este sector se podrán presentar proyectos de investigación, gestión y promoción de procesos de turismo cultural. Entre estos, se contemplan proyectos para el fortalecimiento de la oferta de turismo cultural, diseño e implementación de rutas turísticas, fortalecimientos de capacidades de los agentes vinculados al turismo o campañas de promoción de destinos de turismo cultural, entre otros proyectos relacionados con este sector.

Restricciones para el sector de turismo cultural:

- No se podrán presentar proyectos para la construcción o dotación de hoteles o alojamientos.

10.1.7 Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio

En esta categoría se podrán presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructuras culturales.

Se entiende por infraestructura cultural los espacios físicos exclusivamente dirigidos al desarrollo de prácticas artísticas y culturales, así como a la preservación del patrimonio cultural y archivístico. A la Convocatoria CoCrea 2024 se podrán presentar proyectos de infraestructura para los siguientes usos:

- + Archivos.

¹⁴ En caso de que el proyecto obtenga el aval en la presente Convocatoria, pero el PES no sea aprobado por la entidad competente, o que el proyecto no se ajuste a las medidas adoptadas en el PES, CoCrea procederá a retirar el aval.

¹⁵ <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>

- + Bibliotecas.
- + Casas de cultura¹⁶.
- + Centros culturales¹⁷.
- + Cocinas tradicionales.
- + Escuelas de artes y oficios.
- + Escuelas de baile.
- + Escuelas de música.
- + Espacios tradicionales de encuentro y transmisión del conocimiento de las comunidades indígenas.
- + Estudios de filmación.
- + Estudios de grabación .
- + Fonotecas.
- + Fototecas.
- + Galerías de arte.
- + Infraestructura para cocinas tradicionales¹⁸.
- + Librerías.
- + Museos.
- + Salas de danza.
- + Talleres de artes y oficios.
- + Salas de cine.

Nota 1: los proyectos de construcción y adecuación de infraestructuras deben incluir los estudios y diseños correspondientes¹⁹, los cuales son documentos técnicos obligatorios para la postulación. Estos documentos sustentan el desarrollo y los costos del proyecto.

Nota 2: las acciones de intervención en el espacio público podrán ser incluidas en los proyectos postulados únicamente en los siguientes casos: si forman parte integral de

¹⁶ Para efectos de la Convocatoria CoCrea 2024, se entienden como casas de la cultura aquellos equipamientos culturales que cuentan con esquemas organizativos públicos o privados y que están orientados exclusivamente a la circulación, creación, preservación, formación o promoción de diversas manifestaciones culturales en ámbitos locales y/o comunitarios.

¹⁷ Un centro cultural es una organización pública o privada que cuenta con un establecimiento dedicado principalmente a la circulación, creación, preservación, formación o promoción de diversas manifestaciones culturales como arte, música, danza, teatro, literatura, entre otros. Estos centros suelen ofrecer de manera estacional o permanente actividades como exposiciones, conciertos, conferencias, talleres y programas educativos. Un centro cultural se identifica por contar con una programación cultural, así como por la oferta de servicios.

¹⁸ Para efectos de esta convocatoria, se entiende como infraestructura para cocinas tradicionales los espacios físicos destinados a la transformación, preparación, conservación y manejo de alimentos en el marco de tradiciones culinarias y territorios particulares. Del mismo modo, son espacios orientados a la formación, divulgación, circulación, transmisión y salvaguardia de prácticas, técnicas, saberes, procesos y demás aspectos relacionados con las tradiciones culinarias vinculadas con el equipamiento en cuestión. Los proyectos en este sector deberán seguir las definiciones y lineamientos de la "Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia" del Ministerio de Cultura. Consúltase [en este enlace](#).

¹⁹ Cuando se requieran diseños y autorizaciones de acuerdo con la magnitud de la intervención.

la infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio, si son requeridas por la normativa urbana en relación con dicha infraestructura, o si están establecidas dentro de las medidas de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) o Planes Especiales de Salvaguardia (PES).

Nota 3: los proyectos en este sector podrán incluir exclusivamente las actividades relacionadas con los estudios y diseños, construcción, dotación o adecuación de las infraestructuras. Cualquier actividad adicional, como la programación de las infraestructuras u otras que no estén contempladas en lo mencionado anteriormente, deberán ser postuladas a través de proyectos independientes.

Nota 4: los proyectos de realización de diseños de infraestructura que sean avalados y se ejecuten de manera satisfactoria tendrán la posibilidad de presentar el proyecto de construcción de la infraestructura asociada, en los siguientes términos: (i) El proyecto debe cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria CoCrea 2024; (ii) El proyecto podrá presentarse en fecha posterior al cierre de la Convocatoria CoCrea 2024; y (iii) El proyecto se deberá presentar, por el medio que defina CoCrea, en un tiempo máximo de un año a partir de la firma del Acta de Compromiso de Ejecución del proyecto de realización del diseño.

Nota 5: los proyectos de infraestructura cultural podrán incorporar infraestructura complementaria y conexas que se encuentre estrictamente relacionada con el modelo de sostenibilidad de dicho equipamiento, siempre y cuando esta no supere el 40% del área total del proyecto.

Nota 6: los proyectos referidos al diseño, construcción, dotación o adecuación de infraestructura para cocinas tradicionales deben evidenciar su relación con tradiciones culinarias y territorios particulares. En tal sentido, deben presentar antecedentes, avances u otra información que evidencie su vínculo con procesos comunitarios o colectivos en torno a la salvaguardia de las tradiciones culinarias en cuestión. Es necesario indicar cuáles son los colectivos, asociaciones, organizaciones o familias portadoras de saberes culinarios con quienes se han adelantado actividades de investigación, divulgación o transmisión de las prácticas y conocimientos culinarios relacionados con el proyecto. Del mismo modo, se debe aportar información específica sobre dichas actividades, indicando si se han desarrollado documentos, encuentros, contenidos u otras actividades. Se deben adjuntar soportes que evidencien lo anterior, tales como certificados, fotografías, notas de prensa, recortes de periódico, folletos, cartillas, capturas de pantalla, videos u otros documentos.

Restricciones para el sector de infraestructura cultural:

- No podrán incluirse en un mismo proyecto las actividades de diseño y obra (construcción y adecuación) de una misma infraestructura (ver nota 1).
- No se podrán presentar proyectos para establecimientos de comercio, tales como: restaurantes, bares, hoteles, plazas y plazoletas, centros comerciales o

fondas, ni sedes de organizaciones culturales que no tengan programación permanente abierta al público y/o plazas de mercado, con excepción de lo señalado en la nota 5.

10.1.8 Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA

En este sector se pueden presentar proyectos para estudios y diseños, dotación y obra (construcción, adecuación y mejoramiento) de infraestructuras de espectáculos públicos de las artes escénicas (EPAE), de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1493 de 2011. Estas infraestructuras son aquellas destinadas a la realización habitual y/o permanente de las *“representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. (...) Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”*²⁰.

Las propuestas que se sometan a evaluación, sin importar si se trata de infraestructuras existentes o por construir, deberán corresponder a infraestructuras destinadas a la realización habitual y/o permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas donde se garantice el uso del suelo de carácter cultural en concordancia con la norma urbana aplicable al predio. Lo anterior, enmarcado dentro de las líneas de diseño, construcción, adecuación, mejoramiento, dotación y/o mantenimiento. En las líneas que impliquen obra, los titulares deberán presentar los documentos, estudios y/o diseños técnicos pertinentes que soporten la intervención.

Los proyectos que seleccionen este sector en la plataforma de postulación serán evaluados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA que lidera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y seguirán un proceso diferente a los demás proyectos postulados en CoCrea. Consulte en la **sección 17.2** de esta Convocatoria CoCrea 2024 para conocer el proceso de evaluación específico para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, deberán atender las orientaciones y lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en lo relacionado con Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas²¹.

Nota 1: los proyectos de obra (construcción y adecuación) de infraestructuras deben contar previamente con los estudios y diseños ²²que sustentan el desarrollo y costos del proyecto.

Nota 2: los proyectos en este sector podrán incluir exclusivamente las actividades relacionadas con los estudios y diseños, construcción, dotación o adecuación de las

²⁰Artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

²¹ Consulte los formatos e instrucciones en <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx>

²² Cuando se requieran diseños y autorizaciones de acuerdo con la magnitud de la intervención.

infraestructuras de espectáculos públicos de las artes escénicas. Cualquier actividad adicional, como la programación de las infraestructuras u otras que no estén contempladas en lo mencionado anteriormente, deberán ser postuladas a través de proyectos independientes.

Nota 3: los proyectos de realización de diseños de infraestructura que sean avalados y se ejecuten de manera satisfactoria, tendrán la posibilidad de presentar el proyecto de construcción de la infraestructura asociada, en los siguientes términos: (i) el proyecto debe cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria CoCrea 2024; (ii) el proyecto podrá presentarse en fecha posterior al cierre de la Convocatoria CoCrea 2024; y (iii) el proyecto se deberá presentar, por el medio que defina CoCrea, en un tiempo máximo de un año a partir de la firma del Acta de Compromiso de Ejecución del proyecto de realización del diseño.

Restricciones para el sector de Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA:

- No podrán incluirse en un mismo proyecto las actividades de diseño y obra (construcción y adecuación) de una misma infraestructura (ver nota 1).
- No se considera infraestructura para los espectáculos públicos de las artes escénicas los cinematográficos, plazas de toros, coliseos deportivos, parques temáticos ni de atracciones mecánicas, espacios para ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, peleas de gallos, de perros, carreras hípcas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

10.2 Sectores con restricciones de acuerdo con el tamaño empresarial

Los proyectos que se presenten en estos sectores solo podrán ser postulados por:

- Personas jurídicas públicas.
- Personas naturales o jurídicas, privadas o mixtas, cuyos ingresos ordinarios del año 2023 se encuentren dentro de los rangos establecidos para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), según se define en el glosario de la [sección 2](#).

10.2.1 Agencias de noticias y servicios de información

Se refiere a las actividades de registro y divulgación de información por medios impresos, audiovisuales, digitales u otros. En este sector se podrán presentar proyectos de creación y gestión de contenidos, investigación, formación o divulgación relacionados con agencias de noticias y servicios de información.

10.2.2 Audiovisual

El sector audiovisual comprende las actividades de producción, posproducción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, así como la creación de contenidos para radio, animación digital y videojuegos. Se podrán presentar a la Convocatoria CoCrea 2024 proyectos de investigación, creación, producción, posproducción, circulación, distribución y gestión enmarcados en el sector audiovisual.

Restricciones para el sector audiovisual:

- No se podrán postular proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje²³ o cortometraje²⁴ que hayan sido reconocidos como proyectos nacionales por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos para acceder al beneficio tributario del 165% en renta de que trata el artículo 16 de la Ley 814 de 2003. Esto debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.
- No se podrán postular proyectos de obras audiovisuales no nacionales de cualquier género o formato, producidas o posproducidas en Colombia de manera total o parcial cuando sean previamente aprobadas por el Comité Promoción Fílmica Colombia, para acceder al beneficio tributario de que trata el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, en lo relacionada a los Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia (CINA). Esto debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.

10.2.3 Contenidos multimedia y audiovisuales interactivos

Esta categoría hace referencia a las actividades asociadas a la producción de obras protegidas por el derecho de autor que se basan en la conjugación de diferentes medios, tales como: visuales, gráficos, sonoros, escritos y audiovisuales. Así mismo, se incluyen los contenidos audiovisuales interactivos. Es decir, aquellos que permiten al usuario la interacción y toma de decisiones en la obra. En este sector se podrán presentar proyectos de investigación, creación, producción, circulación y gestión en cualquiera de estas actividades. Entre otros, esta categoría contempla proyectos para la creación de videojuegos y contenidos de realidad virtual y aumentada, así como instalaciones interactivas de artes plásticas, materiales educativos y aquellos proyectos cuya ejecución recae sobre varios canales y/o en los que hay participación activa del espectador.

²³ “Largometraje colombiano es una película cuya duración no sea inferior a 70 minutos y 52 minutos para televisión” Art. 43 de la Ley 397 de 1997).

²⁴ “Cortometraje colombiano es aquel cuya duración no sea inferior a 7 minutos ni supere los 69 minutos en pantalla de cine y de duración inferior a 52 minutos para otro medio de exhibición, según los estándares internacionales, sin importar el medio por el cual sea exhibido” Artículo 2.10.1.10 del Decreto 1080 de 2015.

10.2.4 Diseño

El diseño comprende las prácticas asociadas al diseño arquitectónico, de muebles, de instrumentos musicales, de interior, de modas, gráfico y de joyería. Se podrán presentar proyectos de creación, divulgación e investigación en cualquiera de estas actividades.

Restricciones para el sector de diseño:

- Los proyectos no podrán contemplar las fases de fabricación en serie y/o comercialización de objetos diseñados, excepto de aquellos asociados a la fabricación de instrumentos musicales.

10.2.5 Editorial

El sector editorial comprende actividades de desarrollo de contenidos literarios orientados a su publicación física o digital. Se podrán presentar proyectos de investigación, creación, producción, circulación, promoción o gestión enmarcados en el sector editorial. Entre estos, se contempla la participación de proyectos relacionados con producción de obras literarias, promoción de editoriales independientes, ferias del libro, publicación de revistas, encuentros u otras actividades enmarcadas en el sector editorial.

10.2.6 Fonográfico

El sector fonográfico comprende las actividades de creación, producción, posproducción y circulación de música fonograbada, así como la edición de libros de música y partituras. Se podrán presentar proyectos de creación, investigación, producción, circulación o gestión de la industria fonográfica.

10.2.7 Software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio

El sector de software comprende las actividades relacionadas con el análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos para el desarrollo de programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones y juegos informáticos. De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, este sector está protegido por las normas del derecho de autor y puede ser registrado bajo la categoría de "Obras literarias y artísticas" ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior²⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la Convocatoria CoCrea 2024 se podrán presentar proyectos dirigidos al desarrollo, producción, implementación, divulgación y comercialización de software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio. Entre otros, se pueden postular plataformas de circulación de contenidos artísticos, sistemas de información para el monitoreo de los sectores

²⁵ En la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones sobre derecho de autor se definen los programas de ordenador o software como: "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso."

culturales y software especializado para la creación artística. En todos los casos, el proyecto debe ser concebido en beneficio de los sectores relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio.

Las iniciativas que contemplen la etapa de *desarrollo de software* deberán incluir los siguientes productos dentro de los entregables al finalizar la ejecución del proyecto:

1. El código fuente en archivo .pdf o .txt.
2. Una descripción del programa mediante la cual se realiza una presentación completa de los procedimientos lo suficientemente detallada.
3. El material auxiliar, como los manuales de usuario.

Restricciones para el sector de software:

- Los proyectos de software para publicidad y agencias de noticias pueden postular solo la etapa o fase del análisis, diseño de la estructura, contenidos y códigos.

10.2.8 Publicidad

Se refiere a las actividades y/o servicios creativos de producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio.

Restricciones para el sector de publicidad:

- No se podrán presentar proyectos de campañas o publicidad política.

11. Líneas estratégicas

La Convocatoria CoCrea 2024 tiene como premisa básica el aporte potencial de las artes, las culturas y el patrimonio a individuos, colectivos, comunidades, sectores sociales y económicos, y a la sociedad colombiana en general. En este sentido, los titulares de proyectos deben seleccionar y explicar cómo su iniciativa se enmarca en una de las siguientes líneas estratégicas establecidas para las modalidades de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) y Proyectos con Aportes Propios (PAP) en la Convocatoria CoCrea 2024²⁶.

Línea 1. Cultura de Paz, reconocimiento, memoria y reconciliación

Esta línea estratégica reconoce el potencial transformador de las artes, las culturas y el patrimonio en el contexto nacional. Las prácticas culturales de cada territorio y población brindan grandes oportunidades para el fortalecimiento de lazos sociales, la reivindicación de sectores de la sociedad y propician el diálogo entre los diferentes actores. Esta línea estratégica contempla aquellos proyectos que contribuyan a la

²⁶ Con base en las líneas del Portafolio Nacional de Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para 2024.



construcción de una cultura de paz, al reconocimiento y valoración de la diversidad, y a la creación de un relato de nación que reconozca y reconcilie la pluralidad de voces de nuestro entramado histórico. Los proyectos en esta línea deberán velar por fomentar la participación activa y el diálogo de los diversos actores en la vida cultural. Así mismo, se esperan iniciativas que visibilicen los patrimonios y saberes de los grupos sociales, contribuyendo a la construcción de una memoria polifónica de lo nacional.

Línea 2. Fomento de las Artes, Culturas y Patrimonios

Esta línea estratégica abarca proyectos que promuevan los sectores relacionados con las artes, culturas y patrimonio, así como la multiplicidad de agentes y eslabones de las cadenas de valor, de acuerdo con la naturaleza de las prácticas, actividades y expresiones del ecosistema. En este sentido, se esperan iniciativas que fortalezcan las economías populares en los diferentes territorios del país alrededor de las artes y el patrimonio, como mecanismos para la generación de valor simbólico y social. Así mismo, contempla aquellos proyectos de agentes que, de manera individual, en unidades económicas u organizados de manera asociativa, contribuyen a generar oportunidades, interpelar sensibilidades y enriquecer el entorno cultural del país. En este sentido, se podrán presentar a esta línea estratégica todos los proyectos relacionados con la gestión, formación, creación, producción, circulación, divulgación, investigación y demás eslabones de las cadenas de valor de las artes y las culturas. Así mismo, esta línea da cabida a todos los proyectos orientados a la protección y salvaguardia de los patrimonios culturales; tanto materiales como inmateriales. Por otra parte, se pueden presentar proyectos orientados a la gestión y desarrollo de los Territorios para las Artes, las Culturas y los Saberes a los cuales se hace referencia en el Decreto 1080 de 2015 (Capítulo 1 del Título 1 de la parte XII).

Línea 3. Cultura, buen vivir y cuidado de lo común

Esta línea estratégica abarca todos los proyectos que adelantan procesos y actividades artísticas, culturales, creativas y patrimoniales que contribuyan a una mejor comprensión de las relaciones que tenemos con nuestro entorno y nosotros mismos, que promuevan actitudes y acciones positivas para su protección y que, al mismo tiempo, busquen reducir la inequidad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Estos proyectos pueden incluir la transmisión y rescate de saberes ancestrales y tradicionales, la valoración de las prácticas y oficios propios de cada territorio, así como la promoción de actividades culturales y artísticas que fortalezcan el tejido social y la cohesión comunitaria. Además, se pueden incorporar estrategias de formación y capacitación para la sostenibilidad de estas prácticas y oficios, y la promoción de oportunidades económicas y productivas basadas en el patrimonio cultural y la creatividad local, entre otras apuestas estratégicas para el buen vivir.

Línea 4. Proyectos que forman parte de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Esta línea estratégica busca incentivar las inversiones y/o donaciones en los proyectos que han sido seleccionados en el marco de la Convocatoria para la Conformación de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional del programa Nacional de Concertación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debido a su incidencia artística y cultural, por su aporte a la construcción de identidades, y por ser expresión de la riqueza, la pluralidad de saberes y la diversidad cultural del país.

Nota 1: en esta línea estratégica, podrán presentarse exclusivamente aquellos proyectos que mantengan las actividades y alcances previamente aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En el caso de que incluyan actividades complementarias no contempladas en la propuesta o cuenten con alcances y resultados diferentes, se deberán presentar en otra de las líneas estratégicas de la Convocatoria CoCrea 2024.

Nota 2: dado que estos proyectos ya han sido evaluados y seleccionados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, aquellos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 80 y superen satisfactoriamente la etapa de revisión de requisitos serán avalados para desarrollar el proyecto correspondiente al año 2025. Para pasar a la etapa de “Suscripción de documentos para la ejecución de proyectos avalados” de la Convocatoria CoCrea 2024, el titular deberá aportar el convenio suscrito con el Ministerio para 2025, y se verificará la correspondencia entre este y la propuesta postulada en la plataforma.

12. Modalidades de participación

Los presentes Términos de Referencia de la Convocatoria CoCrea 2024 cuentan con dos (2) modalidades de participación de acuerdo con el origen de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto.

En cualquiera de las dos (2) modalidades, los titulares deben declarar que cuentan, a título personal o de terceros, con el Aporte Mínimo de Inicio para el proyecto, según se define en el Glosario. Sin este requisito, no se podrá iniciar el desembolso de los recursos de inversiones o donaciones sujetos al beneficio tributario.

Nota 1: los titulares podrán solicitar cambio entre las modalidades descritas en este apartado en la etapa de suscripción de documentos y compromisos, previo a la firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE). Para poder realizar este cambio e iniciar la ejecución del proyecto, el titular deberá cumplir con los requisitos señalados para la nueva modalidad elegida y aportar la información que CoCrea solicite.

12.1 Proyectos con Aportes Propios (PAP).

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- I. El titular del proyecto es el mismo aportante en el proyecto;
- II. El titular del proyecto es declarante de renta en Colombia;
- III. El titular del proyecto es una persona natural o jurídica, privada o mixta, cuyos ingresos ordinarios del año 2023 se encuentren dentro de los rangos establecidos para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), según se define en el glosario de la [sección 2](#).

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En caso de que durante este periodo de tiempo el titular no haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

Nota 1: en esta modalidad no podrán presentarse proyectos cuyos titulares sean uniones temporales o consorcios.

Nota 2: los proyectos en esta modalidad, además de los recursos propios objeto de beneficio tributario del que dispone el titular del proyecto, podrán recibir aportes de terceros en cualquier momento de la ejecución. Estos aportes también pueden ser objeto del incentivo tributario, siempre y cuando estén contemplados en la partida presupuestaria correspondiente.

12.2 Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)

- I. Bajo esta modalidad pueden presentarse proyectos cuyo titular cuente con uno o más inversionistas o donantes (aportantes) que sean contribuyentes del impuesto de renta, interesados en aportar recursos en dinero al proyecto al momento de la postulación.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En caso de que durante este periodo no se haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

Nota 1: los proyectos en esta modalidad podrán recibir aportes propios, sujetos a beneficio tributario, siempre y cuando el titular del proyecto cumpla con las condiciones señaladas para la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP). Ver [sección 12.1](#).

Nota 2: los consorcios y uniones temporales que inscriban proyectos en esta modalidad no podrán recibir aportes de los miembros que la integran.

13. Duración de los proyectos

- a. Se podrán postular proyectos a la Convocatoria CoCrea 2024 con una duración en su ejecución de máximo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo con los alcances y cronograma definido por el titular para el desarrollo de su iniciativa. No existe un período mínimo de duración, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica, el cumplimiento de los objetivos, las metas y la coherencia de los recursos solicitados para su ejecución efectiva.
- b. Los proyectos cuyos recursos de inversión o donación estén entre 60 y 100 SMMLV no podrán tener períodos de ejecución superiores a seis (6) meses.

14. Estructura del proyecto a presentar

Un proyecto es un esfuerzo delimitado en un rango de tiempo para crear determinados servicios, productos o resultados únicos. Un proyecto debe contar con objetivos, actividades, recursos y tiempos concretos, así como con resultados específicos, medibles y verificables²⁷. Por lo tanto, no se consideran proyectos las propuestas dirigidas al financiamiento de gastos de operación regular de las organizaciones o titulares. Así mismo, tampoco se consideran proyectos aquellas inversiones para la capitalización de empresas.

Para la postulación de su proyecto se deberá registrar en la plataforma de CoCrea la información que se señala a continuación:

Nota 1: los siguientes apartados describen la estructura del proyecto en líneas generales. Descargue la “Guía de postulación de proyectos para personas naturales o jurídicas” para conocer en detalle los campos de la plataforma de postulación.

14.1 Título del proyecto

El título del proyecto es el identificador principal de su iniciativa. Este debe ser coherente con los objetivos, actividades y resultados. Asegúrese de que sea corto y concreto, que tenga elementos distintivos que lo diferencien de otras iniciativas y que exprese de manera general en qué consiste el proyecto.

²⁷ Weaver, Patrick. 2010. “Understanding Programs and Projects- Oh, There’s a Difference”. Project Management Institute. Consultado en:

<https://www.pmi.org/learning/library/understanding-difference-programs-versus-projects-6896>

14.2 Antecedentes y justificación

Los antecedentes y la justificación son elementos que motivan la ejecución de este proyecto, señalando las experiencias previas desarrolladas por el titular u otras organizaciones, así como las razones por las cuales resulta fundamental el desarrollo de esta iniciativa.

14.3 Objetivo general y objetivos específicos

Los objetivos de un proyecto deben expresar con claridad qué es lo que se busca hacer y para qué. En este sentido, es importante que el objetivo general presente el resultado principal del proyecto. Los objetivos específicos son aquellos que desarrollan una estrategia y las acciones necesarias para alcanzar el objetivo general.

14.4 Metas

Las metas son los resultados claros y concisos de lo que se desea lograr y se pueden medir durante la ejecución del proyecto. Para esto, se recomienda considerar los medios de verificación que estén a disposición del equipo del proyecto para dar cuenta del cumplimiento de los resultados y las actividades.

14.5 Actividades

Las actividades del proyecto son las acciones que se realizan en el marco de cada uno de los objetivos específicos para su cumplimiento. De esta manera, se construye una cadena de relación en la que las actividades realizadas permiten alcanzar los objetivos, y estos a su vez darán cuenta del alcance del objetivo general. Es importante que las actividades propuestas guarden una relación de causalidad directa con los resultados esperados que forman parte de los objetivos.

14.6 Beneficiarios y ocupados

Los beneficiarios del proyecto son las personas que, directa o indirectamente, reciben los resultados positivos, beneficios o servicios generados por la ejecución de la iniciativa. Los ocupados son aquellas personas que están involucradas directamente en la ejecución del proyecto y en la realización de las actividades planificadas. Se deberá incluir un cálculo técnico y basado en datos para la proyección de los beneficiarios y ocupados.

Es importante que se calculen cifras reales y acordes con el proyecto que se presenta. Para esto, se requiere un conocimiento previo de la comunidad objetivo, así como de los riesgos y condiciones específicas que pueden surgir durante la ejecución.

14.7 Presupuesto y cronograma del proyecto

El titular deberá diligenciar completamente cada una de las secciones o casillas habilitadas en la plataforma para el registro del presupuesto y cronograma. En estas se relacionan los objetivos específicos del proyecto, las actividades que se llevarán a

cabo para cumplir con cada objetivo y los gastos de estas actividades junto con sus unidades de medida, cantidades y valores. Tenga en cuenta los impuestos asociados directamente a los bienes, productos o servicios que se adquirirán o se contratarán para el desarrollo del proyecto.

14.7.1 Presupuesto

El presupuesto es una herramienta en la que se detallan los rubros, montos y naturaleza de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo un proyecto. Contiene los costos asociados a cada actividad, lo que facilita la planificación y gestión financiera del proyecto al controlar los gastos provenientes de contrapartida y partida, garantizando así el uso eficiente de los recursos disponibles. Para los efectos de la Convocatoria CoCrea 2024, se clasifican de la siguiente manera:

14.7.1.1 Gastos obligatorios

En la plataforma de postulación se deberán relacionar los siguientes gastos obligatorios:

- a. **Los costos de manejo de patrimonio autónomo o cuenta bancaria:** son los costos asociados al vehículo financiero utilizado para la ejecución del proyecto, según corresponda (comisiones bancarias, administración del patrimonio autónomo, Gravamen de Movimientos Financieros —4 x 1000—).²⁸
- b. **El valor del porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria:** este valor corresponde al 5% de los recursos provenientes de los aportes de inversiones o donaciones (partida) susceptibles al beneficio tributario. Este porcentaje se destinará a cubrir todos los costos relacionados con la Convocatoria CoCrea 2024²⁹ y será transferido a la cuenta bancaria designada por CoCrea. Este gasto debe siempre estar relacionado en el presupuesto, en los recursos objeto de beneficio tributario.
- c. **Los costos de auditoría o interventoría del proyecto:** el proyecto deberá contemplar el costo de auditoría de su proyecto dentro del presupuesto en los siguientes casos:
 - i) Para todos los proyectos que manejan sus recursos en una cuenta bancaria remunerada y exclusiva y cuyo valor total sea igual o superior a \$1.000 millones de pesos.
 - ii) Para todos los proyectos que manejan los recursos en patrimonio autónomo y cuyo valor total sea igual o superior a \$2.000 millones de pesos.

²⁸ Los titulares de proyecto son autónomos en elegir la entidad financiera o sociedad fiduciaria de su preferencia. Para incluir los costos de manejo de patrimonio autónomo o cuenta bancaria se recomienda realizar cotizaciones con la entidad de su elección.

²⁹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.12.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015.

Nota 1: los proyectos de Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio e Infraestructura para espectáculos públicos de las artes escénicas - CIEPA deben contemplar los **costos de interventoría técnica, financiera y legal** en lugar de los costos de auditoría, sin importar el valor de los recursos sujetos al beneficio tributario.

Los titulares deben tener en cuenta las características que establece CoCrea para contratar los servicios de auditoría o interventoría, las cuales deberán cumplirse en su totalidad para aceptar los informes, que se relacionan a continuación:

Condiciones de la firma auditora o interventora

- Condiciones para la vinculación de la Auditoría o Interventoría en el proyecto: se admitirá personas jurídicas que cuenten con una experiencia acreditada en auditoría o interventoría con organizaciones u empresas públicas o privadas superior a cuatro (4) años.
 - Elementos para tener en cuenta en el contrato que suscriban el titular y la persona jurídica de auditoría o interventoría: se debe asegurar que el concepto, certificación o informe correspondiente al contrato de auditoría o interventoría sea emitido por la firma seleccionada en el formato establecido por CoCrea y dirigido a la misma. La auditoría o interventoría debe remitir todas las aclaraciones, explicaciones e información que solicite CoCrea, así como atender los requerimientos de procedimientos que señale esta última en relación con los aspectos de la materia de la auditoría o interventoría. Así mismo, es importante destacar que el titular no tendrá ninguna injerencia ni mando respecto a la persona jurídica seleccionada.
 - Periodo de presentación de informes de Auditoría o Interventoría: para aquellos proyectos que requieran auditoría o interventoría y cuya duración sea igual o inferior a doce (12) meses, se deberá presentar a CoCrea un informe a mitad del plazo de ejecución y otro al término del proyecto. En el caso de proyectos con un plazo de ejecución superior a doce (12) meses, se deberá presentar un informe de auditoría cada seis (6) meses, en el formato que CoCrea determine.
- d. Los costos de la Póliza de Cumplimiento:** el titular del proyecto deberá constituir una póliza a favor de CoCrea ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare el riesgo por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de este y cuatro (4) meses más. La póliza deberá estar firmada por el tomador y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

i) Adiciones o modificaciones de la Póliza de Cumplimiento: la póliza debe ser ajustada cuando CoCrea apruebe modificación al presupuesto y/o cronograma del proyecto y se suscriba la correspondiente enmienda.

14.7.1.2 Gastos del proyecto

En la plataforma se deberán relacionar todos los gastos en que incurrirá el proyecto para su ejecución, que podrán ser cubiertos con los aportes amparados en el incentivo tributario que se denominará partida (ver glosario), así como con otros recursos provenientes de distintas fuentes no sujetas al beneficio tributario.

Los recursos propios o de distintas fuentes que no estén amparados por el incentivo tributario se denominarán contrapartida (ver glosario), la cual tiene las siguientes características:

- a. Puede ser en dinero o en especie. En cualquiera de los casos debe estar acorde con los precios del mercado.
- b. Debe estar directamente relacionada con el desarrollo del proyecto.
- c. Esta contrapartida no es objeto de beneficio tributario.
- d. El porcentaje de la contrapartida no tiene tope máximo o mínimo del valor total del proyecto.
- e. La contrapartida podrá provenir de fuentes tales como préstamos financieros, becas, estímulos, cooperación internacional, entre otros.

La plataforma habilitará los diferentes campos para que se registre el presupuesto y cronograma para la ejecución del proyecto. A continuación, se relaciona la descripción de algunos campos a tener en cuenta:

- I. **Gastos transversales:** son los gastos que se distribuyen o comparten entre diferentes objetivos o actividades de un proyecto, en lugar de estar asociados exclusivamente a una sola actividad.
- II. **Gastos:** son los productos o servicios que adquiere el titular en el proyecto y que están asociados a una actividad.
- III. **Tipo de gastos:** es la identificación del gasto indicando que se va a ejecutar para realizar la actividad, seleccionado así (honorarios, servicios, alquiler, compra, viáticos, transporte, alojamiento, alimentación, premios, póliza, otros).
- IV. **Descripción del gasto:** es la descripción cualitativa y cuantitativa del gasto. Se indican características de calidad, experiencia, procedencia u otras que permitan corroborar los valores asignados a cada gasto.
- V. **Unidad de medida:** se refiere a la forma en que mide el gasto registrado (días, semanas, meses, personas, productos, etc). Este rubro

deberá ser consecuente con el valor y cantidad registrada para el tipo de gasto seleccionado.

- VI. **Cantidad:** son todas las cuantificaciones que se realizan del gasto de acuerdo con la unidad de medida seleccionada.
- VII. **Valor unitario:** hace referencia al valor individual de cada gasto registrado.
- VIII. **Valor partida:** indica si el valor registrado corresponde a las inversiones o donaciones objeto del beneficio tributario.
- IX. **Valor contrapartida:** indica si el valor registrado corresponde a recursos propios o de distintas fuentes que no estén amparados por el incentivo tributario y si estos son en especie o en dinero.
- X. **Soporte entregable:** hace referencia a la evidencia de cada gasto registrado de la ejecución financiera y técnica.

Nota 1: recuerde que todos los gastos incluidos en el presupuesto deben evidenciar relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.

Nota 2: para los proyectos de la Lista Bienal de Interés Nacional del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los valores totales del presupuesto del proyecto postulado en CoCrea deberán coincidir con los aprobados por el Ministerio.

En la partida se deberán relacionar los valores objeto de beneficio tributario y en la contrapartida los recursos otorgados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes u otras fuentes de financiación.

14.7.1.3 Gastos no aceptables

A continuación se señalan los tipos de gastos no aceptables, es decir, aquellos que no podrán ser incluidos en el presupuesto detallado con cargo a los aportes objeto de beneficio tributario (recursos de partida). Estos gastos podrán ser incluidos en la contrapartida del titular, siempre y cuando sean actividades directamente relacionadas y necesarias para la efectiva ejecución del proyecto:

1. Gastos administrativos y de funcionamiento de la organización: son todos aquellos gastos que tienen el carácter de costos fijos o recurrentes dentro de la operación ordinaria de la organización y que no hacen parte directa de la ejecución o desarrollo del proyecto.
2. Hipoteca o prendas de garantía: cualquier erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
3. Multas y sanciones: pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza por parte de la persona natural o jurídica que se postula o de las personas asociadas al proyecto.

- 4.** Impuestos, tasas y contribuciones: los costos de impuestos, tasas y contribuciones que no estén directamente asociados a los gastos del proyecto, entendiéndose que no forman parte integral de los costos en bienes y servicios requeridos para la ejecución. No podrán ser financiados con los aportes sujetos al beneficio tributario de los siguientes tributos:
- i)** Impuestos directos, tales como Renta, Industria y Comercio, Patrimonio, Predial, de Vehículo y demás impuestos directos.
 - ii)** Tasas (peajes, sobretasas a la gasolina, bomberil y demás tasas definidas en cada municipio).
 - iii)** Contribuciones, valorizaciones de obras públicas, estampillas y demás contribuciones definidas en cada municipio. Este valor debe ser asumido por cada titular de proyecto.
- 5.** Gastos de imprevistos: es el rubro del que dispone el titular en el proyecto para cubrir gastos no planeados, pequeños o generales para el desarrollo de la iniciativa. Solamente se podrán incluir gastos de imprevistos dentro de la partida para proyectos inscritos en los sectores de Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio, e Infraestructura para espectáculos públicos de las artes escénicas - CIEPA.
- 6.** Adquisición de activos fijos: solo se podrá incluir en la partida la adquisición de activos fijos en los siguientes casos:
- a.** Proyectos de construcción, dotación o adecuación de infraestructuras culturales.
 - b.** Equipamiento tecnológico especializado para el desarrollo de actividades de las artes, las culturas y el patrimonio, siempre y cuando el mismo tenga una relación directa y exclusiva con la ejecución de las actividades del proyecto. Este gasto no podrá superar el 20% del valor total del proyecto.
 - c.** Cuando el titular del proyecto sea una entidad pública y el activo para adquirir sea un Bien de Interés Cultural que se destinará al uso público.
 - d.** Proyectos de dotación y equipamiento para procesos de formación cultural y creativa.
 - e.** En todo caso para ninguna clase de proyecto se podrán adquirir predios, inmuebles y/o vehículos destinados únicamente al transporte o movilización de personas, animales o materiales.
- Nota 1:** no se permitirá en ningún caso la dotación de mobiliario de oficina como módulos o paneles, escritorios, sillas y estantes, entre otros.



7. Gastos previos o retroactivos: gastos correspondientes a bienes o servicios adquiridos o ejecutados con anterioridad a la suscripción del ACE en el proyecto que fue avalado.
8. Deudas y capitalización: pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos, capitalización de la empresa, capital semilla, inversiones en otras empresas, compra de acciones, bonos o inversión en valores o reestructuración de la organización.
9. Gastos suntuarios: son aquellos bienes o servicios que se consideran como algo accesorio y que no son imprescindibles para el desarrollo del proyecto.
10. Bienes muebles o inmuebles del titular: no se podrán incluir en la partida los valores por adquisición, alquiler o uso de bienes de propiedad del titular, aun cuando se requieran para el desarrollo del proyecto. Estos deberán ser incluidos en la contrapartida del proyecto.

14.7.2 Cronograma del proyecto

El cronograma especifica las actividades planificadas y el tiempo de ejecución en que se realizarán durante el proyecto. Constituye una herramienta fundamental para el seguimiento del avance del proyecto y permite controlar el cumplimiento de los plazos establecidos.

Este cronograma brindará al titular la oportunidad de planificar de manera coherente y ordenada la ejecución operativa del proyecto, en línea con el presupuesto y el tiempo de ejecución. La plataforma habilitará los diferentes campos para que se registren las actividades que se requieren para la ejecución del proyecto. A continuación, se relaciona la descripción de cada uno de ellos:

- I. **Nombre de la actividad:** hace referencia a la actividad que genera el proyecto para el cumplimiento del objetivo específico al que se hace referencia.
- II. **Descripción de la actividad:** se refiere a la explicación detallada de la actividad relacionada en el "nombre de la actividad" para el cumplimiento del objetivo específico al cual se hace referencia.
- III. **Entregables / Soporte técnico de la actividad:** es el medio de verificación que evidencia la ejecución de las actividades propuestas. Estos soportes podrán ser fotos, videos, listas de asistencia, documentos técnicos (cualitativo y cuantitativo), videos de desarrollo y funcionamiento de las plataformas tecnológicas, etc. Los soportes o entregables deben ser suficientemente claros y mostrar de manera expresa la ejecución de los objetivos específicos del proyecto.
- IV. **Duración del proyecto:** se refiere al periodo de tiempo total (medido en meses) durante el cual se llevará a cabo el proyecto, desde su inicio hasta su finalización.

14.8 Perfiles del equipo del proyecto

En la plataforma se debe describir de manera breve y clara los perfiles y funciones de los miembros directivos, administrativos, jurídicos, coordinadores y/o líderes, artistas, formadores, productores, entre otros, que van a desarrollar actividades para la correcta ejecución de la iniciativa.

15. Documentos para participar

15.1 Documentos del titular

En la sección de documentos de apoyo en la página web de CoCrea encontrará la guía de postulación de acuerdo con el tipo de participante. Este documento es una herramienta que se deja a disposición para que pueda orientar su postulación en la plataforma de CoCrea.

Los titulares del proyecto deben presentar en la plataforma de postulación de proyectos habilitada en la página web de CoCrea, los documentos técnicos y administrativos, legibles, en español y en formato PDF con un tamaño máximo de 20 MB por cada archivo.

15.1.1 Persona natural³⁰

Documentos	Descripción
Documento de Identidad	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras.
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2023 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIU señalados en el Anexo 1 .

³⁰ Estos requisitos aplican para las personas naturales que hagan parte de la economía popular y comunitaria.



<p>Declaración de renta</p>	<p>Declaración de renta legible correspondiente al año fiscal de 2023.</p> <p>Para los proyectos que se postulan en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) o en los sectores señalados en la sección 10.2.2, se verificará que se encuentre dentro de los rangos establecidos para las micro, pequeñas y medianas empresas MiPymes, según se define en el glosario de la sección 2.</p> <p>Nota 1: en el caso de que el titular no haya presentado la declaración de renta en el año 2024 al momento de la postulación, o no esté sujeto a la obligación de declarar renta, se le permitirá presentar estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar debidamente firmados por un contador, acompañados de la cédula y tarjeta profesional del mismo, o del revisor fiscal cuando así proceda.</p>
<p>Soportes de trayectoria</p>	<p>Soportes legibles de experiencia de la persona natural que se postula en el sector de las artes, culturas y patrimonio, con las características previstas en la sección 15.2 y 15.3.</p>
<p>Carta de intención del aportante</p>	<p>Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada, junto con sus respectivos anexos (ver Anexo 8).</p> <p>Nota 1: este requisito aplica exclusivamente para la presentación de proyectos en la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), y debe demostrar un compromiso, ya sea de un aportante o varios, de al menos el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) (ver Glosario).</p>

15.1.2 Persona jurídica privada³¹.

Documentos	Descripción
<p>Certificado de existencia y representación legal</p>	<p>El objeto social de la persona jurídica debe reflejar de manera específica su carácter cultural, creativo o social, y evidenciar la renovación de la matrícula mercantil para el año 2024. No se considerará cumplido este requisito en los casos en los que el objeto social se limite a expresiones generales como -toda actividad lícita-, u otras formulaciones similares.</p> <p>Nota 1: en el caso que proceda, se deberá aportar norma o acto administrativo legible de creación de la entidad.</p>

³¹ Estos requisitos aplican para las entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.

Documentos	Descripción
Documento de Identidad del representante legal	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras.
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2023 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIIU señalados en el Anexo 1 .
Declaración de renta	<p>Declaración de renta legible correspondiente al año fiscal de 2023.</p> <p>Para los proyectos que se postulan en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) o en los sectores señalados en la sección 10.2.2, se verificará que se encuentre dentro de los rangos establecidos para las micro, pequeñas y medianas empresas MiPymes, según se define en el glosario de la sección 2.</p> <p>Nota 1: en el caso de que el titular no haya presentado la declaración de renta en el año 2024 al momento de la postulación, o no esté sujeto a la obligación de declarar renta, se le permitirá presentar estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar debidamente firmados por un contador, acompañados de la cédula y tarjeta profesional del mismo o del revisor fiscal cuando así proceda.</p>
Soportes de trayectoria	<p>Soportes legibles de experiencia de la persona jurídica que se postula, en el sector de las artes, culturas y patrimonio con las características previstas en las secciones 15.2 y 15.3.</p> <p>Nota 1: en caso de las personas jurídicas privadas con menos de 24 meses de constituidas al momento de la postulación, y que no puedan demostrar la trayectoria requerida en esta convocatoria, el requisito deberá ser demostrado por cualquiera de sus socios y/o miembros fundadores.</p>
Carta de intención del aportante	<p>Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada, junto con sus anexos (ver Anexo 8).</p> <p>Nota 1: este requisito aplica exclusivamente para la presentación de proyectos en la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), y debe demostrar un compromiso, ya sea de un aportante o varios, de al menos el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) (ver glosario).</p>

15.1.3 Persona jurídica pública.

Documentos	Descripción
Norma o Acto administrativo de creación	Norma o Acto Administrativo de creación de la entidad legible (no aplica para alcaldías y gobernaciones).
Documento de Identidad del representante legal	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras.
Norma o Acto administrativo de representación legal	Norma o Acto Administrativo legible que dé cuenta de la representación legal y/o facultades del funcionario delegado para suscribir contratos o convenios.
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2023 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIU señalados en el Anexo 1 .
Carta de intención del aportante	Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada, junto con sus anexos (ver Anexo 8). Nota 1: este requisito aplica exclusivamente para la presentación de proyectos en la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), y debe demostrar un compromiso, ya sea de un aportante o varios, de al menos el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) (ver glosario).

15.1.4 Persona jurídica mixta.

Documentos	Descripción
Norma o Acto administrativo de creación	Norma, acta de constitución o certificado de existencia y representación legal legible de la entidad.
Documento de Identidad del representante legal	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras.
Norma o Acto administrativo de representación legal	Norma o Acto Administrativo legible que dé cuenta de la representación legal y/o facultades del funcionario delegado para suscribir contratos o convenios.
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2023 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIU señalados en el Anexo 1 .
Declaración de renta	<p>Declaración de renta legible correspondiente al año fiscal de 2023.</p> <p>Para los proyectos que se postulan en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) o en los sectores señalados en la sección 10.2.2, se verificará que se encuentre dentro de los rangos establecidos para las micro, pequeñas y medianas empresas MiPymes, según se define en el glosario de la sección 2.</p> <p>Nota 1: en el caso de que el titular no haya presentado la declaración de renta en el año 2024 al momento de la postulación, o no esté sujeto a la obligación de declarar renta, se le permitirá presentar estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar debidamente firmados por un contador, acompañados de la cédula y tarjeta profesional del mismo o del revisor fiscal cuando así proceda.</p>
Carta de intención del aportante	<p>Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada, junto con sus anexos (ver Anexo 8).</p> <p>Nota 1: este requisito aplica exclusivamente para la presentación de proyectos en la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), y debe demostrar un compromiso, ya sea de un aportante o varios, de al menos el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) (ver glosario).</p>

15.1.5 Uniones temporales y consorcios

Documentos	Descripción
Documento de su constitución	<p>Se debe anexar copia del documento legible de constitución donde se indique si la participación es a título de consorcio o unión temporal. En este documento deberá quedar consignado como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre o razón social y número de identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal³². 2) Actividades y porcentaje de participación de los integrantes en la constitución. Estos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CoCrea. 3) Objeto social del consorcio o la unión temporal, el cual debe reflejar de manera específica su carácter cultural, creativo o social, así como la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones. 4) Para las Uniones Temporales, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CoCrea. 5) Nombre, documento de identificación y datos de contacto del representante del consorcio y/o unión temporal. 6) Duración del consorcio y/o unión temporal. Esta no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un año más. 7) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.
Documento de Identidad del representante legal del consorcio o unión temporal	<p>Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte o Permiso de Protección Temporal (PPT) para personas extranjeras, de cada uno de los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas naturales.</p>
Certificados de existencia o representación legal	<p>El consorcio o la unión temporal que esté integrado por al menos una persona jurídica deberá aportar un certificado de existencia o representación legal cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, conforme a lo señalado en el literal (a) de la sección 6. No se considerará cumplido este</p>

³² No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que CoCrea por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Documentos	Descripción
	<p>requisito en los casos en los que el objeto social se limite a expresiones generales como -toda actividad lícita- u otras formulaciones similares.</p> <p>Nota 1: Si el consorcio o unión temporal está integrado exclusivamente por personas naturales, no deberán cumplir con la acreditación de este requisito.</p>
<p>Registro Único Tributario</p>	<p>El consorcio o la unión temporal deberá aportar una copia legible del Registro Único Tributario de al menos uno de los miembros o integrantes.</p> <p>Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2023 (casilla 61) y que cuente con al menos una actividad económica de los 105 códigos CIU señalados en el Anexo 1.</p>
<p>Declaración de renta</p>	<p>Al menos uno de los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar:</p> <p>Declaración de renta legible correspondiente al año fiscal de 2023.</p> <p>Para los proyectos que se postulen en los sectores señalados en la sección 10.2.2, se verificará que se encuentre dentro de los rangos establecidos para las micro, pequeñas y medianas empresas MiPymes, según se define en el glosario de la sección 2.</p> <p>Nota 1: En el caso de que el miembro que aporta dicho requisito no haya presentado la declaración de renta en el año 2024 al momento de la postulación, o no esté sujeto a la obligación de declarar renta, se le permitirá presentar estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar debidamente firmados por un contador, acompañados de la cédula y tarjeta profesional del mismo o del revisor fiscal cuando así proceda.</p>
<p>Soportes de trayectoria</p>	<p>El consorcio o unión temporal que se postula, deberá cumplir con los soportes legibles de experiencia en el sector de las artes, culturas y patrimonio, a través de uno o más miembros, de acuerdo con las características previstas en las secciones 15.2 y 15.3.</p>
<p>Declaración de pertenencia a los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio.</p>	<p>Todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán diligenciar el formato establecido por CoCrea para esta declaración, relacionada con la pertenencia a los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio (ver Anexo 7).</p>

Documentos	Descripción
Carta de intención del aportante	Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada, junto con sus anexos (ver Anexo 8). Debe demostrar un compromiso, ya sea de un aportante o varios, de al menos el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) (ver glosario).

15.2 Características de los soportes de trayectoria que se deben aportar

Para la presentación de los soportes se debe asegurar de que estos cumplan con los siguientes criterios:

- a. Deben contener el nombre o razón social del titular del proyecto (persona natural o jurídica que esté postulando el proyecto). En el caso de los consorcios o uniones temporales deben contener el nombre del miembro que va a aportar dichos requisitos.
- b. Los soportes adjuntos hacen referencia a actividades o prácticas propias de sectores culturales o creativos.
- c. Fechas de realización de las actividades o prácticas que se certifican.

15.3 Tipos de soportes de trayectoria en el sector de las artes, culturas y patrimonio

- Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
- Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
- Certificado de los Consejos de Artes, Culturas o Patrimonio, o de las Juntas de Acción Comunal o agremiaciones donde se señale la condición de creador, gestor, promotor en el sector cultural y creativo.
- Soportes de creación como fonogramas, partituras, fotos, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite el arte u oficio de su desempeño, o como el portador de una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de una declaración extrajuicio realizada por un tercero, distinto al titular, en donde

den fe de la condición de creador del postulante y la descripción del arte, oficio o manifestación que desempeña.

- Copias de afiches, catálogos, recortes, avisos o reseñas de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
- Galardones, premios y/o reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador, gestor o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Certificación de participación en actividades artísticas o culturales –expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente constituidas–, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro o demás actividades similares que acrediten la actividad artística, cultural, patrimonial y creativa.
- Certificaciones de cumplimiento de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el diseño, estructuración, desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos relacionados con las artes, culturas y patrimonio y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante. Estas deberán incluir fecha de inicio y terminación, descripción del proyecto, objeto y valor.
- Registro de eventos de las artes escénicas en el portal web del PULEP, permisos otorgados por las autoridades municipales, distritales o departamentales para el desarrollo de los eventos.
- Contratos que celebre el titular vinculando a terceros para el desarrollo de las actividades culturales, creativas y del patrimonio que este realiza.
- Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos. No incluye las actividades de logística.
- Actas de liquidación de los contratos o convenios que hayan desarrollado los titulares con entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades culturales, creativas o del patrimonio.

Los siguientes no se aceptan como soportes:

- Autocertificaciones³³.
- Páginas web, fotos o videos donde no se evidencia el tipo de actividad que desarrolla e información del titular.
- Hojas de vida.
- Asistencia a cursos, programas o seminarios sin certificaciones o diplomas.

15.4 Documentos e información técnica obligatoria

Los titulares de proyectos deberán desarrollar o adjuntar en la plataforma de postulación dispuesta por CoCrea los documentos e información técnica obligatoria, la cual será verificada y revisada por el Banco de Evaluadores Expertos de CoCrea³⁴.

A continuación, se relaciona la información técnica obligatoria que requerirá cada tipo de proyecto:

TIPO DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
Para todos los proyectos	1. Contenido del proyecto: el titular del proyecto deberá diligenciar en la plataforma de postulación dispuesta por CoCrea la totalidad de los campos y contenidos técnicos requeridos, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa.
Planes especiales de manejo y protección de patrimonio material.	1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifiquen.
Estudios y diseños para intervención en Bienes de Interés Cultural.	1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019. 2. Contar con la autorización de los propietarios del Bien de Interés Cultural (Formato Libre).

³³ Son aquellos documentos elaborados directamente por el titular donde expone o relaciona las actividades, proyectos y/o experiencia que tiene en el sector, tales como: reseñas, cartas, presentaciones, resúmenes, etc.

³⁴ En la etapa de revisión de requisitos sólo se verificará el cargue de cada soporte e información del proyecto, sin lo cual este no podrá pasar a la etapa de evaluación. Una vez en evaluación, se verificará el contenido de cada soporte y se podrán requerir subsanaciones de fondo.

TIPO DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
<p>Proyectos de Intervención en Bienes de Interés Cultural.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 con vigencia no mayor a tres (3) años de expedida, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el ente territorial o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente. 2. Contar con la autorización de los propietarios del Bien de Interés Cultural (Formato Libre).
<p>Proyectos de estudios, diseños, dotación, construcción y adecuación (obra) de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La totalidad de los formatos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los proyectos de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas de conformidad con el tipo de proyecto que presenta (diseños, dotación o construcción/adecuación (obra). <p>Nota 1: los proyectos que cuenten con concepto favorable vigente previamente a la postulación de esta Convocatoria en la plataforma deberán anexar el concepto favorable del CIEPA. En este caso, el proyecto pasará a revisión por parte del Comité CIEPA del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes para revisar la vigencia y pertinencia del concepto favorable de acuerdo con la información radicada en CoCrea.</p>
<p>Proyectos culturales y creativos que impliquen intervención o implantación de elementos físicos permanentes o semipermanentes en el espacio público.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización formal de la autoridad competente para la construcción de infraestructura o intervención en espacio público. 2. Estudios y diseño necesarios para la intervención de obra.
<p>Proyectos de construcción y adecuación de infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido. 2. En caso de que el titular del proyecto sea diferente al dueño del predio, deberá adjuntar autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre). 3. Comprobante de solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, así como la memoria técnica del proyecto asociado, en la que se evidencie la magnitud de la intervención. <p>Nota 1: en caso de que ya se cuente con la licencia o autorización de construcción, adecuación u otra modalidad otorgada por la autoridad</p>

TIPO DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
	<p>competente, deberá adjuntarla junto con los anexos que hacen parte integral de la misma.</p> <p>Nota 2: en caso de que por el tipo de infraestructura no se requiera licencia, se deberá adjuntar el soporte expedido por la autoridad correspondiente.</p>
<p>Realización de estudios y diseños de infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido. 2. En caso de que el titular del proyecto sea diferente al titular del predio, autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre).
<p>Proyectos que se ejecuten en resguardos, cabildos indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o con pueblo Rrom.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación emitida por la autoridad competente que avale la ejecución del proyecto especificando el nombre, titular del proyecto y fecha de suscripción del documento. <p>(No aplica para proyectos postulados por personas jurídicas públicas).</p>
<p>Los proyectos de infraestructura que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia ambiental o autorización formal de la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
<p>Intervenciones de investigación arqueológica³⁵</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización de intervención arqueológica expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
<p>Proyectos para la implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) del</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Especial de Salvaguardia debidamente aprobado por la instancia competente.

³⁵ Conforme a lo previsto en el artículo 2.6.4.2 del Decreto 138 de 2019, las intervenciones de investigación arqueológica son intervenciones sobre el patrimonio arqueológico que se realicen en el desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección, excavación, análisis o restauración y no se circunscriben a un Programa de Arqueología Preventiva.



TIPO DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
patrimonio cultural Inmaterial.	Nota 1: en el caso de que el proyecto no cuente con un PES aprobado al momento de la postulación, el titular deberá adjuntar evidencia del trámite del documento de postulación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial ante la autoridad competente, junto con la propuesta correspondiente.
Proyectos de infraestructura para cocinas tradicionales.	1. Formato establecido por CoCrea para proyectos de infraestructura para cocinas tradicionales diligenciado y con los soportes respectivos (ver Anexo 6).

16. Verificación de requisitos

Es la etapa en la que se verifica que el titular del proyecto haya aportado los documentos e información que certifican que cumple con los requisitos de participación para la Convocatoria CoCrea 2024, de acuerdo con la naturaleza jurídica del titular, el sector del proyecto y la modalidad de participación para pasar a la siguiente etapa.

Dicha revisión inicia una vez el proyecto finaliza la postulación, teniendo en cuenta únicamente la información que haya sido registrada mediante la plataforma dispuesta para tal fin en www.colombiacrea.org

Nota 1: Frente a los documentos técnicos obligatorios señalados en la [sección 15.4](#), únicamente se verificará el cargue de cada uno, según corresponda. La falta de estos soportes en la postulación o en la subsanación impedirá que el proyecto avance a la etapa de evaluación técnica.

17. Evaluación técnica

Los proyectos que superen exitosamente la etapa de verificación de requisitos pasarán a la etapa de evaluación técnica, que será llevada a cabo por expertos en cada uno de los sectores relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio cobijados por la Convocatoria CoCrea 2024. Los proyectos serán calificados en una escala de 1 a 100 puntos con los siguientes resultados:

Puntaje de 1 a 50 puntos	Serán descalificados sin la posibilidad de subsanar.
Puntaje de 51 a 79 puntos	Podrán subsanar una sola vez en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación por parte de CoCrea.
Puntaje de 80 a 100 puntos	Serán avalados.

Como resultado de la evaluación técnica, los evaluadores podrán realizar comentarios y solicitar ajustes de contenido al titular del proyecto, siempre y cuando este haya obtenido la calificación suficiente para poder subsanar. A continuación, se describen los criterios específicos con base en los cuales se calificarán las postulaciones.

17.1 Criterios de evaluación para las modalidades PAT y PAP.

A continuación se señalan los criterios de evaluación y el puntaje máximo para las modalidades de Proyectos con Aportes Propios (PAP) y Proyectos con Aportes de Terceros (PAT).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. Correspondencia del proyecto con los sectores de la Convocatoria CoCrea 2024	1.1 El proyecto se inscribe con claridad en los sectores relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio señalados por la presente Convocatoria.	3	12
	1.2. No incurre en ninguna de las restricciones técnicas establecidas para los sectores específicos (sección 10).	3	
	1.3. El proyecto se inscribe y desarrolla su propuesta de manera clara y coherente en el marco de las líneas estratégicas establecidas en la presente Convocatoria (sección 11).	3	



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	1.4. Los objetivos, actividades y productos o resultados del proyecto tienen correspondencia con los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cobijados por la presente Convocatoria.	3	
2. Pertinencia y viabilidad técnica del proyecto.	2.1. El objetivo general y los objetivos específicos del proyecto son concretos, entendibles, medibles y alcanzables.	10	30
	2.2 El proyecto plantea un problema, necesidad u oportunidad a abordar y plantea acciones pertinentes.	2	
	2.3. El proyecto está descrito de forma clara, completa y con suficiente nivel de detalle.	4	
	2.4. El proyecto demuestra que puede realizarse en el tiempo definido y con las actividades propuestas.	4	
	2.5. El proyecto relaciona metas y resultados acordes con los objetivos y actividades planteadas. Los productos, soportes y entregables son adecuados para verificar el cumplimiento de los objetivos y actividades.	4	
	2.6. El proyecto contempla un equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del proyecto y las labores artísticas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras asociadas.	6	
3. Consistencia financiera y del presupuesto ³⁶	3.1. Todos los gastos incluidos en el presupuesto son necesarios, coherentes y pertinentes para el desarrollo de las actividades propuestas en la postulación.	10	43

³⁶De conformidad con el artículo 2.12.2.2 del Decreto 1080 de 2015 este criterio contempla la consistencia del presupuesto con el proyecto, la consistencia financiera del proyecto, las fuentes de financiación y relación entre el presupuesto del proyecto y el monto de incentivo solicitado.



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	3.2. Los gastos obligatorios están incluidos y no contienen gastos no aceptables (secciones 14.7.1.1 y 14.7.1.3). El valor de la partida se encuentra entre los montos mínimos y máximos establecidos en la sección 5.1 .	10	
	3.3. El presupuesto describe con claridad y suficiente detalle cuantitativo y cualitativo los gastos del proyecto.	10	
	3.4. Los valores incluidos y solicitados en los diferentes ítems del presupuesto corresponden a valores de mercado.	6	
	3.5. Las descripciones de gastos, unidades de medida y cantidades del presupuesto son adecuadas para los requerimientos del proyecto.	5	
	3.6. El proyecto cuenta con fuentes de financiación de contrapartida para su desarrollo.	2	
4. Impacto social, impacto en la vida cultural y desarrollo de la economía creativa	4.1. Demuestra y describe con claridad cuantitativa y cualitativa los ocupados y beneficiarios del proyecto.	5	15
	4.2. El proyecto incluye estrategias que contribuyan a fortalecer el acceso, participación, contribución o interacción de los beneficiarios en la vida cultural.	5	
	4.3. El proyecto promueve cadenas de valor y/o procesos de base comunitaria de los sectores culturales y creativos.	5	

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
TOTAL			100

Nota 1: los criterios y puntajes señalados anteriormente no aplican para los proyectos postulados en la modalidad de Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, toda vez que estos proyectos deben ser avalados por el Comité CIEPA del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Nota 2: para los proyectos de la Lista Bienal de Proyectos de Interés Nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2024-2025), los criterios de evaluación se homologan con la aprobación emitida por dicha entidad.

Nota 3: los proyectos cuyos titulares hayan sido ganadores de los programas nacionales de estímulos y concertación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrán derecho a una bonificación de dos (2) puntos en su calificación, siempre y cuando el puntaje total no supere 100 puntos.

17.2 Evaluación y aval para los proyectos del sector de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas- CIEPA.

Como se indicó anteriormente, los proyectos que se inscriban en esta categoría tendrán una ruta diferente, toda vez que serán evaluados técnicamente por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA del Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes. CoCrea revisará únicamente los requisitos y documentos del titular que se señalan en la **sección 15** de la Convocatoria CoCrea 2024.

A continuación, se indica el paso a paso:

1. El titular deberá postular su proyecto en la página web de CoCrea junto con los formatos diligenciados que ha dispuesto el Comité CIEPA, los cuales podrá consultar y descargar en: <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx>
2. En caso de cumplir con los requisitos, el proyecto se remitirá al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que sea evaluado por el Comité CIEPA. En esta etapa, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá solicitar al titular las subsanaciones o aclaraciones de información que

sean necesarias y el titular deberá subsanar lo requerido únicamente en la plataforma de CoCrea.

3. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes contará hasta con 45 días hábiles para aprobar u objetar la solicitud de calificación del proyecto presentado, tiempo en el cual se surtirán tres (3) etapas: (i) revisión normativa (hasta 10 días hábiles) y revisión técnica (hasta 20 días hábiles), (ii) citación y (iii) deliberación del comité CIEPA (hasta 15 días hábiles). Cada vez que el proyecto supere una de las etapas previamente mencionadas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes notificará al proponente a través de la plataforma.

Para los casos en los que el proyecto requiera de subsanaciones, el proponente tendrá la posibilidad de hacerlo las veces que se requiera siempre y cuando no se supere el plazo de cuatro (4) meses establecido por CoCrea para obtener la calificación favorable por parte del comité CIEPA. El titular deberá subsanar y ajustar la información del proyecto de acuerdo con lo indicado por el Comité CIEPA únicamente en la plataforma de CoCrea. En caso de no obtener la calificación en el tiempo establecido en la Convocatoria, el proyecto será descalificado.

4. El trámite de obtención del concepto favorable no tiene tiempos de respuesta por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni para la subsanación por parte del titular, toda vez que se otorgará un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la remisión inicial al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que el proyecto pueda obtener el concepto favorable; en caso de no obtenerlo, el proyecto será descalificado. El titular deberá subsanar y ajustar la información del proyecto de acuerdo con lo indicado por el Comité CIEPA únicamente en la plataforma de Cocrea.
5. Cuando el proyecto cuente con el concepto favorable del CIEPA, CoCrea confirmará que cuente con dicho concepto y avalará el proyecto.

CoCrea podrá concertar los espacios de encuentro necesarios entre el titular y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para resolver las dudas que puedan presentarse en relación con la postulación o subsanación de proyectos en este sector. Tenga en cuenta que CoCrea no puede resolver dichas inquietudes al ser un proceso independiente que lleva a cabo el Comité CIEPA. Así mismo, CoCrea no se hace responsable de los tiempos que tome el Comité CIEPA en emitir el concepto ni de las solicitudes de subsanación que requiera el mencionado Comité.

Nota 1: en caso de que el titular se clasifique de manera errada en este sector, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá devolver al titular el proyecto para que subsane la clasificación del proyecto y la información que se requiera con la nueva clasificación que haga el titular. Cabe señalar que en caso de que esto ocurra,



el titular no tendrá más oportunidades de subsanar y la calificación que asigne el evaluador de CoCrea será la definitiva.

18. Causales de descalificación

Se podrá descalificar un proyecto en los siguientes casos:

- No cumple con los requisitos o documentos señalados en las **secciones 6 y 15**.
- Se presenta por titulares con las características que se señalan en la **sección 7**.
- No anexa los documentos administrativos, técnicos o financieros señalados en la **sección 15**.
- No se evidencia la correspondencia del proyecto con los sectores y reglas de la Convocatoria CoCrea 2024.
- Cuando se presenten dudas sobre faltas éticas en la postulación del proyecto, tales como plagio, autoría de la iniciativa, falsedad en documentos, entre otros.
- Cuando el proyecto corresponda con alguno de los tipos de proyectos que no pueden presentarse (**ver sección 8**).
- El titular del proyecto no realiza las subsanaciones solicitadas por CoCrea a través de los canales establecidos.
- El titular presenta el mismo proyecto varias veces para adelantar el proceso de manera simultánea. Si así lo hiciera, se procederá a la descalificación de todos los proyectos que se encuentren duplicados.
- Cuando en la subsanación de la evaluación por parte del titular se realicen modificaciones en el proyecto que no hayan sido solicitadas y afecten o alteren la naturaleza del proyecto inicialmente evaluado.





19. Entendimientos y aceptaciones para los participantes de la Convocatoria CoCrea 2024

Al participar y postular su(s) proyecto(s) en la Convocatoria CoCrea 2024, el titular declara su entendimiento, aceptación y responsabilidad en el ejercicio de su autonomía de voluntad, con respecto a lo siguiente:

1. La presente Convocatoria **no otorga recursos en dinero o en especie** como las modalidades de fomento ofrecidas a través de estímulos como becas, premios o créditos a los proyectos aprobados.
2. El titular es responsable de la ejecución de los proyectos aprobados en la Convocatoria CoCrea 2024 y la consecución de recursos para su financiación. Ni el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni CoCrea adquieren ninguna responsabilidad de garantizar recursos o aportantes para los proyectos aprobados, ni contacto uno a uno con posibles aportantes, ruedas de negocios, directorio de aportantes, networking, entre otros.
3. Es responsabilidad exclusiva del titular del proyecto cumplir con todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo tributario del que trata el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, así como aquellas descritas en la Convocatoria CoCrea 2024 para obtener uno o varios Certificados de Inversión o Donación (CID).
4. Ni el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni CoCrea adquieren ninguna responsabilidad con la ejecución de los proyectos postulados y aprobados en la Convocatoria CoCrea 2024, ni con la consecución de recursos para su financiación. Estas son de responsabilidad exclusiva del titular del proyecto.
5. Los compromisos que se establezcan directamente entre los titulares de proyectos avalados en la Convocatoria CoCrea 2024 y sus respectivos aportantes son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas y no comprometen en ninguna medida a CoCrea ni al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
6. Con independencia de la información suministrada en la Convocatoria CoCrea 2024, tanto los titulares de proyectos como los inversionistas o donantes que aporten a dichos proyectos con el fin de obtener el incentivo tributario del que trata el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 deben orientarse y asesorarse autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario.
7. El titular del proyecto postulado se obliga a cumplir con los pasos de suscripción de documentos y compromisos del **Anexo 2** en caso de que su



- proyecto sea aprobado y podrá iniciar la ejecución una vez que haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE).
8. El titular se compromete a llevar a cabo la ejecución del proyecto conforme a lo aprobado por CoCrea o con las modificaciones que hayan sido aprobadas por esta entidad en el presupuesto, de conformidad a lo establecido en el **Anexo 3**. En caso de que el titular no cumpla con las obligaciones establecidas en los **Anexos 2 y 3**, o con la ejecución de las actividades aprobadas, deberá presentar un plan de mejora que permita adelantar lo atrasado, pero si el incumplimiento es total, se declarará al titular en incumplimiento de conformidad al proceso señalado en el **Anexo 5**.
 9. CoCrea ofrecerá canales de atención, espacios de socialización e insumos para orientar la participación en la Convocatoria CoCrea 2024. Sin embargo, esto no compromete a la Corporación, en ningún caso, a brindar asesoría personalizada a los interesados para la formulación de fondos de sus proyectos, ni para la aplicación del incentivo tributario, ni para la financiación de los proyectos.
 10. Un mismo participante puede presentar diferentes proyectos a la Convocatoria CoCrea 2024 y resultar beneficiario.
 11. Se presume que la documentación e información que el participante presenta a la Convocatoria CoCrea 2024 es veraz y autoriza a que CoCrea la verifique. Asimismo, el participante se obliga a presentar cualquier información adicional que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y el titular y acepta que no podrá avanzar en la Convocatoria CoCrea 2024, ni en la ejecución del proyecto, hasta tanto cualquier duda se aclare.
 12. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia.
 13. Cualquiera de los proyectos postulados, en el transcurso de las etapas del proceso de la Convocatoria, podrá ser descalificado o retirado su aval por irregularidades o falta de veracidad de la información por parte de los titulares.
 14. CoCrea podrá no continuar con las etapas de evaluación, suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto cuando compruebe que el participante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han aportado documentación o información que no goza de veracidad o legalidad. En caso de comprobarse que la información suministrada o que los documentos aportados contienen información no veraz, falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, el proyecto podrá ser descalificado y/o no se certificará el cumplimiento de este para efectos de expedición de los CID.
 15. Los participantes mantendrán indemne a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de reclamos de terceros o del propio participante cuando CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento para el trámite del CID, debido a incumplimientos o demoras en la



- documentación suministrada por el titular o demoras en la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.
16. Los participantes autorizan a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para comunicar información relativa al proyecto en el marco de sus estrategias, alianzas y divulgación. Esta información puede incluir: nombre del proyecto y descripción, ciudad de ejecución, fechas, titular del proyecto, presupuesto total del proyecto, valor solicitado como incentivo tributario aprobado para el proyecto, y cualquier otra información pública que CoCrea y el titular del proyecto acuerden.
 17. Ante cualquier situación que requiera la subsanación de requisitos, esta deberá ser realizada por los titulares conforme a los requerimientos efectuados por CoCrea en el marco de la presente Convocatoria.
 18. Los titulares, así como los inversionistas o donantes que estén interesados en aportar a los proyectos, pueden solicitar información y aclaraciones, las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo, pues no se trata de concurso público o convocatoria que genere derecho o posición jurídica. CoCrea se rige por normas del Derecho Privado.
 19. Será responsabilidad de los participantes que se presenten a la Convocatoria y aspiren a obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 verificar la no concurrencia de beneficios fiscales, ya que por regla general no es permitido la utilización de múltiples beneficios basados en un mismo hecho económico para el mismo contribuyente, es decir, que un mismo hecho económico sea deducido doblemente, de conformidad con la normativa vigente.
 20. En el caso de proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos, es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución en el marco de la Convocatoria CoCrea 2024.
 21. Todos aquellos proyectos que queden avalados y cuyas características fuesen el desarrollo de actividades con asistencia masiva de público, tales como: festivales, ferias o eventos programados para la edición del año que se postuló en la Convocatoria, pero que por algún motivo no se pudieron ejecutar en dicho año, CoCrea permite iniciar la ejecución del proyecto para la edición del año en que se active para su desarrollo, si se mantienen las mismas características del proyecto y tiene vigente el aval.
 22. El titular podrá vincular al aportante como proveedor de bienes, productos o servicios para el desarrollo del proyecto hasta por un máximo del 30% del valor de los recursos objeto de beneficio tributario aprobados en el proyecto.
 23. El aportante podrá ser vinculado en la etapa de seguimiento a la ejecución del proyecto cuando CoCrea lo considere necesario o a petición de este.
 24. Los participantes autorizan a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para compartir todo tipo de información consignada en el marco de la Convocatoria CoCrea 2024 con las entidades u organismos implicados

- en la ejecución del proyecto o con la implementación, vigilancia y control del incentivo tributario.
- 25.** CoCrea tendrá la facultad de consultar la información jurídica, financiera y de riesgos, y de acuerdo con dicha información, CoCrea se reserva el derecho de vincular al titular para adelantar el proceso de ejecución del proyecto.
 - 26.** El titular del proyecto aprobado deberá entregar la información y documentación necesaria para la emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID) relacionados con su proyecto.
 - 27.** El titular de un proyecto aprobado que reciba aportes en calidad de donación con una destinación específica deberá entender que dichos recursos se rigen en el marco de un contrato de donación regulado por el Código Civil y, en consecuencia, los inmuebles o muebles que se construyan o adquieran deberán mantener de dicha destinación.
 - 28.** Cada participante declara, al presentar su proyecto, que ha entendido de manera autónoma los contenidos de la Convocatoria CoCrea 2024 en su totalidad y que asume los costos en los que incurra para la presentación y gestión del proyecto.

20. Anexos de la Convocatoria

- **Anexo 1:** Códigos CIU permitidos en la Convocatoria CoCrea 2024.
- **Anexo 2:** Suscripción de documentos para la ejecución de proyectos avalados.
- **Anexo 3:** Seguimiento técnico y financiero a los proyectos avalados.
- **Anexo 4:** Proceso de emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID).
- **Anexo 5:** Proceso de incumplimiento a los titulares de proyectos.
- **Anexo 6:** Formato obligatorio para proyectos de Infraestructura de cocinas tradicionales.
- **Anexo 7:** Declaración de pertenencia a los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio para Unión temporal o Consorcio.
- **Anexo 8:** Carta de Intención del Aportante.

